



SAN FELIPE
DIÁCONO



Manual de Convivencia Escolar

Año escolar 2024

CONTENIDO

MANUAL DE CONVIVENCIA	03
DISCIPLINA FORMATIVA	03
I. Buena Convivencia en el SFD	05
- Comité a la buena convivencia	05
- Transgresiones al Manual de Convivencia	06
II. Cuadro Formativo	07
1. RESPETO Y PROTECCION DE LA COMUNIDAD	08
1.1. Relacionarse de Forma Cordial, usando un buen trato y resolviendo los conflictos de manera pacífica	08
1.2. Mantener durante las clases y actividades escolares un comportamiento que permita el trabajo académico y una actitud positiva y de colaboración	10
1.3. Colaborar con el cuidado del mobiliario, de los espacios comunes y la limpieza general	11
1.4. Responsabilizarse en el cuidado del uso de recursos naturales y del medio ambiente en que se desenvuelve	11
1.5. Relacionarse con los demás respetando y considerando los contextos y espacios comunes	11
1.6. Proceder con honestidad, transparentando la verdad frente a las acciones, asumiendo la responsabilidad frente a transgresiones en los casos que corresponda	12
- Uso del celular	13
- Retiro de estudiantes durante la jornada escolar	14
2. RESPONSABILIDAD	16
2.1. Los alumnos deben presentarse a clases en óptimas condiciones, con todos sus útiles y colación de acuerdo con las actividades de la jornada	16
2.2. La responsabilidad y la honestidad son actitudes y valores fundamentales que enmarcan el proceso de aprendizajes de cada uno de nuestros estudiantes	16
- Puntualidad	18
2.3. Presentarse puntualmente a las actividades en los horarios establecidos y/o acordados	18
- Procedimientos de Atrasos	19
- Presentación personal	21
- Uniforme	22
2.4. Los estudiantes deberán asistir con su uniforme completo y debidamente aseado	24
III. CATEGORIZACION DE LAS FALTAS	25
IV. CONSECUENCIAS FRENTE A LAS TRANSGRESIONES	29
V. NORMAS ESPECIALES CUANDO EL AFECTADO SEA UN ESTUDIANTE CON NECESIDADES EDUCATIVA ESPECIALES NEE	38
VI. PROCEDIMIENTO DE INDAGACIÓN ANTE FALTAS LEVES, GRAVES O GRAVÍSIMAS PROCEDIMIENTO ESPECIAL (AULA SEGURA)	39
VII. PROCEDIMIENTO DE ACTUACION EN CASO DE ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	47
VIII. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES TIPOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS	54
IX. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL	61
X. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS PROCEDIMIENTOS EN CASO DE CONSUMO FLAGRANTE PROCEDIMIENTOS EN CASOS DE TRÁFICO O MICROTRÁFICO FLAGRANTE	75
XI. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SITUACIONES DE TRASTORNO EMOCIONAL	81
XII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE IDEACION E INTENTO DE SUICIDIO	83
XIII. DE LOS PADRES Y APODERADOS	87
XIV. DE LOS DOCENTES Y TRABAJADORES EN GENERAL	90

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Misión del Colegio San Felipe Diácono señala que “basados en los valores del Evangelio y la persona de Cristo, nuestra comunidad educativa forma, personas en un ambiente acogedor, para desarrollarse en la vida personal, familiar y laboral, dando el máximo de sí para servir activamente en la construcción de una sociedad mejor”.

En coherencia con nuestra Misión se invita a construir una convivencia que promueva la seriedad académica, la acogida, y el crecimiento armónico, procurando que cada miembro de la comunidad educativa “dé el máximo de sí”, teniendo a Cristo en el centro de nuestro quehacer.

La familia es el principal agente educador de los alumnos, de ahí la importancia que los padres conozcan el Proyecto Educativo, comprometiéndose con los principios del Colegio y con la tarea de formar espiritual, afectiva e intelectualmente a sus hijos.

La convivencia escolar se enmarca en el contexto de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y en las políticas de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación.

DISCIPLINA FORMATIVA

El Colegio ha optado por el enfoque de Disciplina Formativa. Para ello es fundamental el concepto de Convivencia Escolar, definida como: *“la interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional (...) no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción (...) todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia”* (MINEDUC, 2002b, pp.7).

La Disciplina Formativa invita a una convivencia basada en el respeto, la participación, la colaboración, autonomía y solidaridad. Niños, jóvenes y adultos participan de esta convivencia con derechos, responsabilidades y deberes.

Se aspira que todos los integrantes de la comunidad educativa y por sobre todo los estudiantes desarrollen el autocontrol, la adquisición de competencias sociales, pensamiento crítico, y reflexión ética acerca del actuar. Pretende crear un ambiente, donde profesor, apoderado y alumno comprendan las motivaciones que hay en el comportamiento, para encontrar soluciones a los conflictos, promover la reflexión y aprender a tomar decisiones responsables.

¹ en el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura

En el marco de la Disciplina Formativa se reconoce el conflicto como parte de la vida cotidiana. Se promueve la resolución constructiva de los conflictos propios del convivir y busca crear proyectos y acuerdos que satisfagan a las partes. Invita a los estudiantes, junto a sus profesores, a co-construir las normas básicas de convivencia en su sala de clases y a definir las consecuencias frente a sus transgresiones.

El educador actúa como mediador, promoviendo, tanto el análisis de los factores que han influido en la transgresión como la búsqueda de procedimientos de corrección y de reparación, comprendiendo así el sentido de la norma.

Cuando elijo una acción también elijo sus consecuencias. Toda acción tiene una consecuencia, la cual puede ser positiva o negativa según sus efectos. La disciplina formativa hace énfasis en asumir la responsabilidad de nuestros actos y sus consecuencias.

El cumplimiento de este conjunto de normas se denomina disciplina, que es parte de la convivencia, y busca promover la responsabilidad, autonomía y el respeto por el otro.

I. BUENA CONVIVENCIA EN EL SFD

La Misión del Colegio San Felipe Diácono representa una tarea que se basa en valores que emanan de su proyecto educativo y que buscan la formación integral de sus estudiantes en las áreas académica, emocional, social y espiritual. Los principales valores que conforman los principios que regulan las relaciones humanas son el **respeto, responsabilidad, tolerancia y honestidad**. Para regular los comportamientos en función de estos valores, se han establecido acuerdos de convivencia en aspectos como el respeto, la presentación personal, horarios, vías de comunicación, los cuales se recogen en este documento.

Para asegurar el conocimiento del Manual de Convivencia Escolar, generar planes preventivos y de acción que contribuyan a la sana convivencia, respeto y buen trato, el Colegio cuenta con un departamento de Convivencia Escolar compuesto por un Coordinador del área Formativa, coordinadores de convivencia escolar de primer y segundo ciclo, que en su trabajo se articulan con el departamento de Psicorientación, Encargados de Ciclo y profesores. Además, este equipo, media en casos de conflictos y en conjunto con el profesor jefe respectivo, aplica sanciones cuando se transgredan las normas acordadas.

Comité de la buena convivencia

Es el órgano que tiene como objetivo **estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en la prevención, promoción** y el respeto por la buena convivencia escolar. Es de carácter consultivo, y sesiona ordinariamente cada dos meses y en forma extraordinaria, cuando es citado por el presidente del Comité, que será el Encargado de Formación o a solicitud de 4 de sus integrantes. El Comité está integrado por miembros elegidos por el equipo directivo del Colegio, que representan a los diferentes estamentos de la comunidad escolar:

- Directora
- Coordinador Área Formativa Representante de Administrativos
- Representante de Profesores de enseñanza Prebásica, Básica y Media. Representante del Centro de Alumnos.
- Representante del Centro de Padres.

Este comité se constituye dentro de los tres primeros meses del año escolar y lleva un registro por escrito de las sesiones, las que se realizarán al menos una cada semestre, dentro de los primeros 20 días de iniciado cada período lectivo. Dentro de sus funciones, se consideran las siguientes:

Cada estamento transmitirá de las siguientes formas: Centros De Padres y Alumnos, a través de los delegados de las directivas; profesores y administrativos a través de correo electrónico.

TRANSGRESIONES AL MANUAL DE CONVIVENCIA

Las transgresiones a los acuerdos o valores los clasificamos según su gravedad, que dependerá si la conducta implica un alejamiento puntual de las normativas (dimensión institucional-social) o involucra conductas que comprometen la dignidad de otra persona (dimensión ética-moral).

Reviste especial gravedad la violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un alumno.

Los padres, apoderados, trabajadores y directivos del Colegio deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que tomen conocimiento y afecten a un estudiante de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de las medidas disciplinarias que puede adoptar el colegio en el marco del presente manual, en cualquier momento y como una medida de protección hacia algún miembro de la comunidad, se podrá disponer excepcionalmente la aplicación de suspensión indefinida, reducción de jornada escolar o asistencia a rendir sólo evaluaciones, si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado.

II. CUADRO NORMATIVO

Los estudiantes deben cumplir con las siguientes normas:

1. Respeto y protección de la comunidad.

- **1.1** Relacionarse de forma cordial, usando un buen trato y resolviendo los conflictos de manera pacífica
- **1.2** Mantener durante las clases y actividades escolares un comportamiento que permita el trabajo académico y una actitud positiva y de colaboración.
- **1.3** Colaborar con el cuidado del mobiliario, de los espacios comunes y la limpieza general, en los patios, canchas, casino, baños, camarines, salas de clases, y alrededores.
- **1.4.** Responsabilizarse en el cuidado del uso de recursos naturales y del medio ambiente en que se desenvuelve
- **1.5** Relacionarse con los demás respetando y considerando los contextos y espacios comunes
- **1.6** Proceder con honestidad, transparentando la verdad frente a las acciones, asumiendo la responsabilidad frente a transgresiones en los casos que corresponda

2. Responsabilidad

- **2.1** Los alumnos deben presentarse a clases en óptimas condiciones, con todos sus útiles, uniforme y colación de acuerdo a las actividades de la jornada.
- **2.2** La responsabilidad y la honestidad son actitudes y valores fundamentales que enmarcan el proceso de aprendizaje de cada uno de nuestros estudiantes.
- **2.3 Puntualidad.**
- Presentarse puntualmente a las actividades en los horarios establecidos y/o acordados.
- **2.4 Presentación personal**

1.- RESPETO Y PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD:

La vida escolar de los estudiantes cobra mayor sentido si se realiza de acuerdo a los valores como el respeto, honestidad, cuidado de los bienes personales y ajenos. El respeto a la persona debe manifestarse en todos los lugares y circunstancias donde los estudiantes y los adultos de la comunidad educativa deben cultivar una sana convivencia.

NORMA	TRANSGRESIÓN	GRAVEDAD
1.1 Relacionarse de forma cordial, usando un buen trato y resolviendo los conflictos de manera pacífica.	A. Agredir verbalmente a otras personas de la comunidad, ya sea alzando la voz, decir improperios, dar portazos, hacer gestos groseros, amenazantes, ofensivos o que de cualquier manera dañe su dignidad.	Grave
	B. Agredir físicamente, a otras personas de la comunidad.	Grave
	C. Agredir físicamente, de manera relevante, a otras personas de la comunidad.	Gravísima
	D. Amedrentar, amenazar de cualquier forma, chantajear, intimidar ostigiar a cualquier miembro de la comunidad	Gravísima
	E. Ofender o burlarse reiteradamente de algún miembro de la comunidad	Grave
	E. Discriminar por raza, nacionalidad, religión u otros factores (ej.: "lista negra"). Discriminación y/o maltrato por diversidad de género.	Gravísima
	F. Dañar de cualquier forma la imagen institucional del Colegio San Felipe Diácono	Grave

NORMA	TRANSGRESIÓN	GRAVEDAD
	G. Bullying o acoso escolar, juegos violentos, ya sean, creados o imitación de videos juegos o comportamientos de redes sociales que atenten contra los valores y conductas del buen trato y respeto a la integridad de todas las personas	Gravísima
	H. Cualquier acción que implique agresión sexual a un miembro de la comunidad ejecutar acciones de connotación sexual dentro de la misma.	Gravísima
	I. Expresiones violentas dentro de las relaciones tipo pololeos	Grave
	J. Usar tecnologías y redes sociales afectando la dignidad u honra de cualquier miembro de la comunidad, ya sea creando o compartiendo cualquier tipo de contenidos con o sin autorización del afectado y/o suplantando a otra persona.	Gravísima
	K. Hacer uso indebido de la informática tanto en laboratorio, sala de clases o medios personales, accediendo a páginas impropias o de contenido pornográfico, o atentatorias contra la moral o las buenas costumbres.	Grave
	L. Faltar el respeto a la institución, imágenes o símbolos religiosos (por ejemplo, utilizando imágenes en juegos de video)	Grave
	M. Ingresar al Colegio con cualquier tipo de arma u objeto que pueda ser utilizado para cumplir la misma función.	Gravísima

NORMA	TRANSGRESIÓN	GRAVEDAD
	N. Participar o acompañar, con conocimiento de la acción transgresora realizada por otro, cuando la transgresión constituya una falta grave.	Grave
	O. Participar o acompañar, con conocimiento de la acción transgresora realizada por otro, cuando la transgresión constituya una falta gravísima.	Gravísima
	P. Lanzar objetos a miembros de la comunidad en cualquier instancia p	Grave
1.2 Mantener durante las clases y actividades escolares un comportamiento que permita el trabajo académico y una actitud Positiva y de colaboración.	A. Interrupción con equipos musicales, celulares u otros elementos, como skates, patines, etc. Salvo que su uso sea académico indicado por algún profesional de la educación.	Leve
	B. Interrupción de clases (risas, emisión de sonidos molestos, lanzamiento de papeles u objetos, uso de celulares, conversación excesiva, etc.).	Leve
	C. Interrupción de clases con consumo de alimentos, jugos o bebidas, mascar chicle u otro alimento, exceptuando el agua.	Leve
	D. Entorpecer el ambiente en celebraciones litúrgicas, actos cívicos y otros: conversar, reírse, escuchar música, usar celular y/o manifestar una actitud inadecuada.	Leve

	H..Interrupción de procesos de evaluación (risas, emisión de sonidos molestos, lanzamiento de papeles u objetos, uso de celulares, conversación excesiva, etc.).	Grave
	J. No acatar las indicaciones del profesor/a y/o normas establecidas por el grupo.	Leve
	K. Observar, durante la permanencia en el colegio, páginas con contenido pornográfico.	Gravísima
	L. Compartir imágenes de connotación sexual o pornografía con sus pares en colegio o actividades escolares	Gravísima
1.3 Colaborar con el cuidado del mobiliario, de los espacios comunes y la limpieza general, en los patios, canchas, casino, baños, camarines, salas de clases, y alrededores.	A. Romper o dañar la infraestructura muebles, materiales o equipamiento esencial para la prestación del servicio educativo.	Gravísima
	B. Romper o dañar el mobiliario, infraestructura y equipos.	Grave
	C. Ensuciar espacios en el Colegio.	Leve
	D. Dañar bienes ajenos.	Grave
	E. Comer en lugares no autorizados	Leve
1.4. Responsabilizarse en el cuidado del uso de recursos naturales y del medio ambiente en que se desenvuelve	A. Hacer un uso inadecuado del indicado en el protocolo de las sacas de reciclaje y del punto limpio.	Leve
	B. Ser irresponsable con el uso del agua, luz, jardines, entre otros.	Leve
1.5 Relacionarse con los demás respetando y considerando los contextos y espacios comunes	A. Comportamiento o vocabulario inapropiado dentro del Colegio, como en toda circunstancia o lugar donde represente al Colegio.	Grave
	B. Expresiones de cariño fuera de contexto. (por ejemplo, conductas propias del pololeo)	Leve

	C. Fumar, incluidos cigarrillos electrónicos en actividades curriculares o extracurriculares, dentro o fuera del establecimiento o en las inmediaciones del Colegio, ya que promovemos un ambiente libre de humo y fomentamos un estilo de vida saludable de los estudiantes.	Grave
	D. Concurrir al Colegio o a actividades curriculares o extracurriculares, bajo la influencia del alcohol o de las drogas.	Gravísima
	E. Circular al interior del Colegio en bicicleta, skate u otro medio de transporte.	Leve
	F. Consumir cualquier tipo de drogas o alcohol dentro del establecimiento o fuera, en actividades curriculares o extracurriculares, así como promover, facilitar o intermediar para el consumo de otros miembros de la comunidad o externos.	Gravísima
1.6 Proceder con honestidad, transparentando la verdad frente a las acciones, asumiendo la responsabilidad frente a transgresiones en los casos que corresponda.	A. Mentir, engañar, difundir rumores o cualquier acción que atente contra la dignidad y honra de otra persona de los ámbitos regulados en el Manual de Convivencia Escolar.	Grave
	C. Falsificar firmas, comunicaciones, o documentos oficiales.	Gravísima
	D. Utilizar celulares o Internet para copiar o intentar copiar, dejarse copiar, entregar información, utilizar algún tipo de torpedo o transgredir la normativa definida en cualquier tipo de evaluación (oral, escrita, trabajos, tareas con nota). Esta falta está vinculada, además, a lo que indica el Reglamento de Evaluación	Grave

	E. Hacer suyo el trabajo de otros y/o no citarlas fuentes correspondientes. Esta falta está vinculada, además, a lo que indica el Reglamento de Evaluación	Grave
	F. Copiar en evaluaciones, dejarse copiar y/o entregar información en evaluaciones. Esta falta está vinculada, además, a lo que indica el Reglamento de Evaluación	Grave
	G. Suplantar al apoderado o adulto responsable, para justificar o autorizar atrasos, salidas durante la jornada y para cualquier otro fin.	Grave

Las faltas anteriores se sancionarán, sin perjuicio de pagar o reponer el bien, según corresponda su costo.

Uso del celular

Cada sala de 5° a IV medio, tendrá una caja transparente donde cada estudiante al inicio de cada clase depositará su celular, el cuál será devuelto al finalizar la clase. Será responsabilidad de cada profesor solicitar los celulares y de cada estudiante entregarlo, de esta forma se resguardará el buen funcionamiento de las clases.

Si el estudiante no entrega el celular e interrumpe las clases se sancionará con lo indicado en el 1.2 letra A de este manual de convivencia escolar, que califica la transgresión como Leve.

El colegio prohíbe el uso del celular para los estudiantes de ciclo inicial a 4°básico.

El uso de todo objeto ajeno al quehacer escolar (juguetes, audífonos, parlantes, consolas de videojuegos portátiles, entre otros) que sea traído por el estudiante al Colegio, como también el extravío o pérdida de los celulares, **será de su exclusiva responsabilidad**, el colegio no asumirá los costos de reposición por pérdida o extravío de objetos de valor.

RETIROS DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

1. Todos los estudiantes durante la jornada escolar serán retirados **solo por su apoderado. Los estudiantes no podrán salir del establecimiento sin su apoderado.**
2. Cuando el apoderado llegue al colegio, se acercará a portería y solicitará el retiro al guardia de turno, indicando nombre y curso del estudiante, una vez que se informe de portería a convivencia escolar se procederá a ir a buscar al estudiante a la sala de clases.
3. Los correos de retiro se enviarán a convivencia solo en los casos que no retire el apoderado titular. En el correo debe indicar el nombre y Rut de la persona adulta que retira.
4. Se solicita que el retiro de los estudiantes se realice al inicio o término de los recreos.
5. Los estudiantes no están autorizados para salir solos de la sala de clases por retiro.
6. **Los profesores** no podrán autorizar a un estudiante a salir de la sala de clases para estos efectos.
7. Si el estudiante está rindiendo una **evaluación** y no es un retiro avisado o de urgencia, debe esperar finalizar su prueba.
8. Para estos efectos solo las **asistentes de convivencia escolar** están autorizadas para retirar estudiantes de las salas de clases.
9. **El apoderado** que se presenta a la hora de recreo deberá esperar los 15 minutos que dura éste, por lo tanto, solicitamos planificar el retiro.
10. La persona que retira debe firmar el libro de retiro indicando motivo, nombre, Rut y firma.
11. Considerar un tiempo máximo de 10 minutos de espera para ir a sala de clases a buscar al estudiante y que este llegue a la portería del colegio (esto para que se considere el tiempo necesario para su traslado si es que tiene hora médica asignada).
12. De ser posible, informar a su hijo (en casa) que va a ser retirado para que él tenga sus cosas ordenadas. Si el alumno no sabe que será retirado, el tiempo de salida podría ser mayor.
13. No se harán retiros 10 minutos antes de la hora de salida. Pues entorpece el término de clases y entregade estudiantes a sus apoderados.

14. En caso de no retirar apoderado puede hacerlo un tercero.

- Los niños son retirados con carné de retiro asignados a adultos consignados por los padres al inicio del año escolar.
- 1° básico a IV° medio, el apoderado titular enviará un correo a convivencia escolar con copia al profesor jefe, indicando nombre completo y cédula de identidad del adulto que retira, nombre y curso del estudiante que se retirará antes. El asignado debe presentarse con su cédula de identidad

2. **RESPONSABILIDAD:**

La responsabilidad es un valor que está en la conciencia de la persona, que permite alcanzar un mayor grado de autonomía y el desarrollo adecuado de las tareas individuales y colectivas, haciéndose responsable de sus actos y consecuencias.

2.1. Los alumnos deben presentarse a clases en óptimas condiciones, contodos sus útiles y colación de acuerdo con las actividades de la jornada.	A. Presentarse sin materiales o de manera incompleta.	Leve
	B. Recibir material o almuerzo del exterior del Colegio durante la jornada escolar.	Leve
	C. Pedir y aceptar cualquier tipo de “delivery” desde el exterior.	Grave
2.2 La responsabilidad y la honestidad son actitudes y valores fundamentales que enmarcan el proceso de aprendizaje de cada uno de nuestros estudiantes.	A. En caso de que el/la estudiante, estando en el Colegio: no ingrese a clases, no se presente a prueba o no entregue trabajos. Esta última falta está vinculada, además, a lo que indica el Reglamento de Evaluación	Grave
	B. En el caso de no rendir pruebas el estudiante debe justificar su ausencia con certificado médico u otro documento. Esta falta está vinculada, además, a lo que indica el Reglamento de Evaluación	Leve
	C. No asistir a la recuperación de una evaluación al ser citado para el día acordado (desde 5° a IV medio). Esta falta está vinculada, además, a lo que indica el Reglamento de Evaluación	Leve

	D. Llegar después de la primera hora de clases al Colegio, teniendo pruebas asignadas para ese día. Esta falta está vinculada, además, a lo que indica el Reglamento de Evaluación	Leve
	E. Ausentarse el día de entrega de un trabajo, sin justificación. Esta falta está vinculada, además, a lo que indica el Reglamento de Evaluación	Grave
	F. Salir del colegio durante la jornada escolar e ir al sector de estacionamientos sin autorización de convivencia escolar.	Grave

Todas las evaluaciones calendarizadas deben ser rendidas en la fecha indicada y los trabajos entregados en las fechas definidas y comunicadas por los profesores.

En caso de ausencia a una evaluación calendarizada, el o la estudiante el día que se reintegra, debe presentar certificado médico o una justificación del apoderado que menciona la razón de la ausencia a la evaluación, precisando la fecha en la que se ausentó. Dicha justificación puede realizarse:

Vía mail al profesor de asignatura con copia al profesor jefe y encargado de ciclo. (Indicando nombre del estudiante, curso, asignatura y fecha de la evaluación no rendida).

En los cursos de 1° a 4° básico los estudiantes recuperarán sus evaluaciones en horario de clases

Se recomienda que los viajes familiares se realicen en periodos no lectivos. En situaciones que no sea posible, se requiere presentar una carta al Encargado de Ciclo respectivo, explicando la situación. Es responsabilidad del estudiante (5° a IV medio) solicitar al Profesor jefe que le confeccione un calendario especial para pruebas o evaluaciones, las que deberá rendir en forma paralela al calendario general, dentro de un plazo de dos semanas previas o posteriores al viaje.

El asistir a todas las clases es una responsabilidad esencial de todo estudiante. Solo

se permiten inasistencias justificadas por motivos de salud, las que deben ser respaldadas con el respectivo certificado médico.

En caso de una emergencia mayor, el Colegio comunicará el retiro de los estudiantes, vía mensaje de texto, página web y delegados de curso activándose el Protocolo de Evacuación.

Esta normativa está vinculada al Reglamento de Evaluación de nuestro establecimiento.

3. PUNTUALIDAD.

La puntualidad se relaciona con el valor que le damos a nuestro tiempo y al tiempo del otro. Es un acto de disciplina y se relaciona con la responsabilidad y respeto por los demás. La puntualidad nos ayuda a organizar el tiempo de manera eficaz. La puntualidad es un hábito que implica responsabilidad personal y proporciona una formación indispensable para el buen desempeño de cualquier actividad.

El Colegio San Felipe Diácono se adscribe a las indicaciones establecidas por la Ley General de la Educación (LGE), a partir de la cual se han estipulado las normas y obligaciones relacionadas con la asistencia y puntualidad que se exponen a continuación: La hora de iniciar las clases es a las 07:50 horas para todo el colegio, por lo tanto, los alumnos deben haber ingresado al establecimiento mínimo 5 minutos antes de la hora señalada.

Se considerará atraso el ingreso al Colegio después de las 7:50 hrs.

Los estudiantes que ingresen posterior a 12:00 hrs. quedarán registrados en el sistema como ausentes, con justificación, como asimismo quienes estén presentes menos de la mitad de la jornada.

NORMA	TRANSGRESIÓN	GRAVEDAD
2.3 Presentarse puntualmente a las actividades en los horarios establecidos y/o acordados.	A. Llegar atrasado al inicio de la jornada escolar o al inicio de cualquier actividad escolar.	Leve
	B. Llegar atrasado a clases en reiteradas ocasiones estando en el establecimiento	Grave
	C. En las actividades que se realizan fuera del Colegio, y el alumno llega después que el grupo ha partido a la actividad, no podrá participar de esta, y deberá cumplir horario en el Colegio quedando registrada su inasistencia.	Leve

PROCEDIMIENTO DE ATRASOS

1. **Ingreso general 07:50 horas**
2. Se registran todos los atrasos:
 - De inicio de jornada 07:50 horas
 - Inter recreos (entre clases)
 - Desde Pre Básica a IV medio
3. Los estudiantes atrasados deben solicitar su pase en convivencia escolar

Play group, Pre-kinder, kinder

Todos los estudiante que lleguen después del toque de timbre de 07.50 horas, apoderado con el niño antes de ingresar a la sala de clases, debe solicitar el pase de ingreso en la oficina de convivencia escolar y llevar al niño a la sala de clases. El pase deberá se entregado a la miss en la sala de clases.

4. Los estudiantes que ingresen atrasados luego de un recreo deben ingresar conpase solicitado en convivencia escolar.
5. Los profesores deben solicitar el pase de ingreso a todos los estudiantesatrasados.
6. **Con 6 atrasos de inicio de jornada:**
 - Ciclo Inicial a 6° básico, se notifica al apoderado a través de correo electrónico.
 - 7° básico a IV medio se notifica a los estudiantes. Notificación que quedará como una **Amonestación Verbal**. Registro en hoja de vida del estudiante y correo al apoderado informando la situación.
7. **Con 10 atrasos de recreo.**
 - 3° básico a IV medio notificación al apoderado a través de correo electrónico con copia al profesor jefe. **Amonestación Escrita**. Registro en hoja de vida del estudiante.
8. **Con 15 atrasos acumulados (inicio de jornada y recreos).**
 - **Citación a apoderado y Firma de Carta Compromiso.** Registro en hojade vida del estudiante de 5° a IV medio.

Ciclo Inicial

Con 15 atrasos de ingreso después de las 07.50 horas se citará a apoderado y se realizará firma de Carta de Compromiso.

9. Con más de 15 atrasos.

De 5º básico a IV medio

Comienza la recuperación de tiempo, que será fuera de su horario de clases y podrían realizarse las siguientes actividades:

- Tareas, trabajos, evaluaciones, reforzamiento académico
- Asistir a reuniones de reflexión con convivencia escolar
- Acciones de servicio comunitario

La recuperación de tiempo tiene como objetivo desarrollar tres aspectos valóricos fundamentales para nuestra institución: respeto, responsabilidad y servicio.

El respeto hacia el trabajo y tiempo de sus pares y docentes, hacia la planificación, organización y buen funcionamiento del establecimiento

La responsabilidad hacia su propia formación académica y personal, como también una responsabilidad social, ya que, no está solo en el proceso de aprendizaje, está con otros.

El servicio. En coherencia con nuestro proyecto educativo que apunta a desarrollar la capacidad de servicio comunitario y social en nuestros estudiantes.

El estudiante realizará la recuperación de tiempo con una hoja de registro que deberá presentar a supervisar la actividad y devolver al encargado de convivencia escolar de su ciclo para cerrar el proceso.

El apoderado deberá ser informado de la actividad, día y hora de recuperación.

Atraso en el retiro de los estudiantes:

Se requiere el retiro puntual de los estudiantes a las horas establecidas. Especial relevancia respecto a los estudiantes de educación prebásica a 6º básico y de los alumnos que se quedan a talleres, academias o entrenamientos deportivos.

El Colegio esperará 15 minutos para llamar al apoderado informando el atraso, si no se pudiere contactar a ninguno de los adultos registrados en administración, vía telefónica y vía mail en un plazo de una hora se deberá informar a Carabineros, para que realicen los procedimientos respectivos para velar por la salud física y psíquica del estudiante.

PRESENTACIÓN PERSONAL.

La presentación personal de cada estudiante del colegio es responsabilidad inicialmente de la familia, quienes deben proporcionar la formación de hábitos de higiene y cuidado personal en sus hijos(as), hasta que ellos lleguen progresivamente a ser capaces de cuidar de su propio aseo, higiene y presentación personal.

Promovemos que los estudiantes usen una vestimenta austera y sencilla.

El uso del uniforme del Colegio es obligatorio, tanto el escolar como el de educación física, representan la identidad y pertenencia a la comunidad escolar. Los estudiantes deberán asistir con su uniforme completo y debidamente aseado. Cada estudiante será responsable de su uniforme, preocupándose de no dejar parkas u otras prendas distribuidas en diferentes lugares del Colegio.

Para ceremonias oficiales, como por ejemplo Primera Comunión, Confirmación u otra que decida el Colegio, la presentación de los estudiantes debe ser con el **uniforme tradicional:**

- Pantalón gris
- Falda gris,
- Polera de piqué blanca con la insign

Todas las prendas del uniforme deberán estar visiblemente marcadas con nombre y curso del estudiante. Las prendas y objetos perdidos quedarán en un baúl, para que estudiantes o apoderados, busquen lo extraviado en el horario estipulado. Después de 30 días serán donadas las prendas no reclamadas.

En la eventualidad que los alumnos sean autorizados a concurrir sin uniforme

escolar deberán hacerlo con vestimenta adecuada al contexto escolar.

Las alumnas embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.

El estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme y ropa deportiva que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

La descripción y detalle de uniforme escolar y de educación física para mujeres y hombres de los distintos niveles, se publican anualmente en la página web del Colegio. El Colegio procura que existan dos o más proveedores del uniforme oficial, sin ser obligación adquirirlos con dichos proveedores.

La presentación personal debe ser motivo de preocupación de los estudiantes como de sus apoderados y deben tener presentes los siguientes criterios:

UNIFORME

Hombres – Mujeres Playgroup a Kínder	Educación Física PG2 A KINDER
<p>Playgroup 1: Los estudiantes de Playgroup 1 podrán asistir al Colegio, con ropa de calle cómoda, que favorezca su autonomía, y zapatillas de deporte con velcro. Se sugiere buzo, short o calza elasticada en la cintura, polera y polerón.</p> <p>Utilizarán delantal cuadrillé azul con blanco. Todas las prendas de vestir deben venir debidamente marcadas con el nombre y apellido del niño. .</p> <p>Niveles Playgroup 2, Pre kínder y Kínder: Los estudiantes de estos niveles deberán asistir con el buzo verde del Colegio y zapatillas de deporte con velcro. Las niñas usan delantal cuadrillé azul con blanco y los niños cotona beige. Todas las prendas de vestir deben venir debidamente marcadas con el nombre y apellido del niño.</p>	<ul style="list-style-type: none"> → Polera amarilla del colegio. → Short azules o verdes, calzas (mujeres) azules o verdes de colegio. → Buzo del Colegio (Polerón y pantalón verde). → Calcetines blancos. → Zapatillas deportivas (se recomiendan de running) → Botella con agua, bloqueador y jockey. → Toda la ropa debe ser marcada con el nombre del alumno. <p>En caso de no realizar Educación Física, enviar comunicación y/o certificado médico, además de presentarse con uniforme de colegio (no buzo).</p>

Uniforme MUJERES de 1° básico a IV medio

- Falda gris del colegio (largo 10 cms. sobre la rodilla)
- Pantys o calcetas grises
- Polera de piqué blanca con la insignia
- Polerón azul marino (sin logos, letras, sin publicidad)
- Pantalón de buzo azul (sin logos, letras, sin publicidad)
- Parka azul marino (sin logos, letras, sin publicidad)
- Zapatos o zapatillas negras completas (sin colores)

Uniforme para Educación Física Mujeres

- Pantalón de buzo verde del colegio
- Short o calzas verdes
- Polera amarilla de Educación Física
- Polerón verde de Educación Física
- Zapatillas deportivas

Uniforme HOMBRES de 1° básico a IV medio

- Pantalón de tela gris
- Polera de piqué blanca con la insignia
- Polerón azul marino (sin logos, letras, sin publicidad)
- Pantalón de buzo azul (sin logos, letras, sin publicidad)
- Parka azul marino (sin logos, letras, sin publicidad)
- Zapatos o zapatillas negras completas (sin colores)

Uniforme para Educación Física Hombres

- Pantalón de buzo verde del colegio
- Short o calzas verdes
- Polera amarilla de Educación Física
- Polerón verde de Educación Física
- Zapatillas deportivas

Uniforme Graduaciones IV medios (hombres-Mujeres)
<ul style="list-style-type: none"> - Blusa o camisa blanca - Pantalón o falda gris - Corbata con logo del colegio - Zapatos o zapatillas negras

De acuerdo con el uniforme escolar se estipula lo siguiente sólo de I a IV medio

- Se permitirá el cabello largo de manera limpia, ordenada y sin cortes alternativos.
- Se permitirán cabellos teñidos de colores naturales (rubio, castaño y marrón), no así colores como azul, verde, morado u otro que no corresponda a los mencionados al principio.
- Se permitirán aros y piercing pequeños (en nariz y oreja) con un máximo de 2 unidades.

NORMAS	TRANSGRESIÓN	GRAVEDAD
2.4 Los estudiantes deberán asistir al Colegio con su uniforme completo y debidamente aseado.	A. No uso del uniforme completo.	Leve
	B. Uso de cualquier prenda o accesorio que no corresponda al uniforme.	Leve
	C. Uso de prendas del uniforme excesivamente cortas o ceñidas.	Leve
	D. Uso de buzo durante horas que no son de educación física.	Leve

En el caso de salidas pedagógicas fuera del Colegio y dependiendo de la naturaleza de la actividad, se exigirá la asistencia con uniforme del Colegio, a no ser que se diga lo contrario. El incumplimiento del uso del uniforme escolar no puede afectar el derecho a la educación, por lo que no es posible sancionar a ningún estudiante con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional, la suspensión o la exclusión de las actividades educativas.

Todo aquello que no corresponda al uniforme oficial será retirado por profesor jefe, coordinador de convivencia u otro adulto del Colegio. La primera vez deberá retirarlo al final de la jornada, su apoderado o el adulto a quien el apoderado autorice vía mail. La segunda o más veces se retendrá por 3 días hábiles. Y deberá retirarlo el apoderado o el adulto a quien autorice vía mail, al final de la jornada.

III. CATEGORIZACIÓN DE LAS FALTAS

Con el objeto de clarificar la gravedad de las faltas y sus consecuencias, se deben considerar los siguientes criterios de atenuación y agravación de las mismas.

Atenuantes:

1. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
2. La falta de intencionalidad en el hecho.
3. La edad del estudiante.
4. La buena convivencia a lo largo del tiempo en el Colegio.
5. El procurar por iniciativa propia, reparar el daño o compensar el perjuicio causado.

Agravantes:

1. La premeditación del hecho.
2. El abusar de la relación de poder asociada a su género, edad o de sus fuerzas.
3. El reincidir en la falta que ya dio lugar a una medida disciplinaria anterior.
4. El realizar la falta en complicidad o con intervención de otros estudiantes.
5. El cometer la falta aprovechando la confianza depositada por los docentes, paradocentes, personal administrativo, auxiliares y demás miembros de la comunidad educativa.
6. El cometer la falta para ocultar otra.
7. El no asumir la responsabilidad y/o atribuírsele a otro.

Las faltas atendidas su gravedad pueden ser leves, graves o gravísimas.

Las medidas disciplinarias (sanciones) sólo serán aplicables de 1º básico a 4º medio.

TIPO DE FALTAS	SANCIÓN	Responsable de Implementar
<p>Falta leve: Son de fácil reparación, sin embargo, sin embargo, en la medida que se reiteran, van causando un daño mayor a la convivencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación verbal • Amonestación escrita • Tiempo de Reflexión (tiempo fuera 15 minutos máximo) 	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor de asignatura y/o profesora jefa

TIPO DE FALTAS	SANCIÓN	Responsable de Implementar
<p>Falta grave: Son de difícil reparación y son graves independiente de su frecuencia, es decir, basta con un sólo hecho para ser considerado grave, dado que se trata de una transgresión que atenta contra valores fundamentales de la convivencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación Escrita • Carta de compromiso • Carta de Advertencia de Condicionalidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor de asignatura y/o profesor jefe • Encargado de Convivencia Escolar junto a profesor jefe

TIPO DE FALTAS	SANCIÓN	Responsable de Implementar
<p>Faltas gravísimas: Se refiere a faltas que implican un daño mayor a otros, a sí mismo o a la comunidad. Debido a sus características es complejo repararlas y pueden tener una connotación legal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Carta de Advertencia de condicionalidad o, • Suspensión externa de 3 a 5 días o, • Carta de Condicionalidad • No renovación de matrícula • Expulsión 	<ul style="list-style-type: none"> • Encargado de Ciclo Convivencia escolar • Encargado de Formación y • Comité de Ética • Director

Para las sanciones se considerarán las atenuantes, agravantes, etapa de desarrollo del estudiante. A los estudiantes se le podrá aplicar más de un compromiso o amonestación, no pudiendo superar más de dos del mismo instrumento sancionatorio.

Sin perjuicio de lo anterior, al estudiante se le podrá aplicar una medida reparatoria, en el caso que la falta haya provocado perjuicio en otras personas o bienes.

Todas las sanciones y medidas reparatorias deberán quedar registradas en el libro de clases digital.

IV. CONSECUENCIAS FRENTE A LAS TRANSGRESIONES

Son las distintas intervenciones de reflexión con los estudiantes y las sanciones por las distintas faltas. La aplicación debe considerar las particularidades de cada caso, como son el contexto y la edad, lo cual puede ser un factor que agrave o disminuya la transgresión.

SANCIÓN	DEFINICIÓN
Amonestación verbal.	Llamado de atención, es una conversación donde se evidencia la transgresión, a la norma escolar y se invita a reflexionar y no repetir la acción. Se deja registro en el libro de clases.
Amonestación escrita	Se firma carta de amonestación verbal por transgresión a las normas de buena convivencia y buen funcionamiento del proceso escolar. Se deja registro en el libro de clases
Carta compromiso.	Es la formalización por escrito de los acuerdos establecidos con el estudiante y su apoderado, en el caso de mantener comportamientos que transgredan normas o valores de la comunidad, por aspectos conductuales o de responsabilidad y que se compromete a superar
Recuperación de tiempo y trabajo.	Se refiere a la permanencia en el Colegio por un tiempo adicional a la jornada de parte del estudiante (en el que se realiza algún trabajo o reflexión, definido por el educador). Lo anterior con aviso previo al apoderado de al menos 24 horas. El tiempo adicional se contará desde el término de la jornada escolar, tendrá una duración máxima de una hora y media. El alumno se encontrará a cargo del Coordinador de Convivencia Escolar del ciclo que corresponde.

SANCIÓN	DEFINICIÓN
Tiempo de reflexión	El alumno es enviado a trabajar a Convivencia Escolar por impedir el normal desarrollo de las actividades con el resto de los estudiantes. El profesor determinará la duración de la medida, no pudiendo ser superior a 15 minutos y con trabajo para realizar relativo al programa de estudios.
Suspensión de clases	Consiste en la interrupción de las clases regulares del alumno de uno a cinco días hábiles prorrogables por cinco más si fuera necesario.
Suspensión de representación, participación y coordinación, en actividades deportivas u otras que involucren al colegio	Consiste en la suspensión temporal, en las actividades del colegio como talleres, competencias, campeonatos o cualquier tipo de representación. La sanción no puede superar un año académico.
Carta Advertencia de condicionalidad	Es el último paso antes de la condicionalidad. Se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o gravísima o cuando el estudiante no ha cumplido los compromisos y presenta reiterados instrumentos sancionatorios.
Carta condicionalidad.	Es una medida disciplinaria, donde se condiciona la continuidad del estudiante al cumplimiento de los compromisos adquiridos en la carta de condicionalidad. El profesor jefe es quien realiza el acompañamiento y seguimiento orientado a favorecer el cambio del alumno. La condicionalidad debe ser revisada al término de cada semestre. Los estudiantes que suscriban carta de condicionalidad por conducta no podrán acceder a beneficios como representar al Colegio en competencias, acceder a premios y otros beneficios como el de alumnos destacados.

SANCIÓN	DEFINICIÓN
No renovación de matrícula.	No se renovará la matrícula para el año siguiente, es decir, no podrá continuar sus estudios en el Colegio.
Expulsión.	Inmediatamente después de analizada y evaluada su situación escolar, el estudiante deja de pertenecer al establecimiento educacional.

Todas medidas formativas o sancionatorias deberán quedar registradas en el libro de clases.

MEDIDAS FORMATIVAS

El Colegio podrá aplicar otras medidas que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y o de resolución de las variables que indujeron la conducta. Estas medidas, por su condición esencialmente pedagógica, no constituyen sanción, pero serán de utilidad en el proceso educativo de los estudiantes, y pueden ser aplicadas junto a sanciones afectos de promover en el alumno el discernimiento y reflexión y apoyar el proceso de la formación integral y que no se repita la conducta que afectó la buena convivencia escolar, tales como:

MEDIDA FORMATIVA	DESCRIPCIÓN
Diálogos formativos y reflexión	Conversación con el o los estudiantes acerca de lo ocurrido para la toma de conciencia. Tiene el objetivo que los estudiantes reflexionen acerca de su accionar, qué otra conducta pudo haber elegido y cómo pueden modificarla en el futuro.
Entrevista	Estudiantes y sus padres o apoderados se reúnen con Coordinador de Convivencia Escolar del ciclo, profesor jefe o profesionales de apoyo al ciclo, con el fin de reflexionar sobre alguna situación específica.

Comunicación vía correo electrónico	Mediante un correo electrónico se da a conocer e informar sobre la situación y apoyos necesarios para mejorar la conducta o situación a seguir.
--	---

::
:

DISPOSICIONES PARA REFORZAMIENTO POSITIVO, DISTINCIONES Y PREMIOS.

En concordancia a su Proyecto Educativo, el Colegio reconoce a los estudiantes destacados mediante reforzamiento positivo durante el año, distinciones y premios.

El Colegio busca aquellas acciones de carácter positivo, tales como comportamientos prosociales, altruista y de esfuerzo. Pueden darse en forma individual y colectiva, a través de:

- Anotaciones positivas
- Reconocimiento frente los pares Actos de premiación
- Cuadro de honor
- Aparición en la página web, Instagram y/o Twitter del Colegio
- Transmitir el reconocimiento en el Consejo de Profesores

Logro académico: distinción que otorga el profesor jefe desde 1° básico a III medio, el último día de clases, a los estudiantes que hayan obtenido un promedio general de nota igual o superior a 6.5

Convivencia escolar: distinción que otorga el departamento de Convivencia Escolar a los estudiantes desde 1° básico a IV medio, que cumplan lo estipulado en el Manual (puntualidad, asistencia y buen comportamiento).

Distinción al Liderazgo: distinción que otorga el consejo de profesores a un estudiante

por curso de 1° a 6° básico y de 7° a III es elegido en votación de sus pares. Reciben este premio los estudiantes que encarnan un liderazgo con sello diaconal: ayudando a los demás; predicando con el ejemplo, para ser un modelo a seguir; y trabajando en equipo por un trabajo bien hecho.

Mejor compañero: se otorga a los estudiantes/a elegidos por sus compañeros quienes destacan en él o ella, la acogida, la lealtad y la colaboración a las propuestas del profesor, curso y Colegio, favoreciendo la convivencia.

Espíritu San Felipe: es el más alto honor en nuestra comunidad y destaca al estudiante o alumna que representa el Proyecto Educativo del Colegio San Felipe, siendo una persona acogedora y cordial, mostrando seriedad en lo académico y desarrollándose íntegramente en la participación en distintas áreas del quehacer escolar. En el plano espiritual destaca la fortaleza de sus convicciones y su expresión activa de la fe, haciendo del servicio un valor central en su vida. Se otorga a un estudiante por curso desde Prekínder a IV medio. Consideraciones generales:

- i) No se puede dar dos años seguidos al mismo estudiante,
- ii) Se puede dar un máximo de dos veces a un estudiante en el mismo Ciclo (Ej. Si un estudiante lo recibió en 1° y 4° básico, no puede ser mejor espíritu hasta 7° cuando ya esté en el segundo ciclo),
- iii) No se puede dar a un estudiante nuevo.

Pastoral: se otorga a los estudiantes/as que se destacan por su compromiso de entrega y servicio, poseen una motivación por lo social, son consecuentes en su actuar, sensibles a las necesidades de los demás y tienen como modelo de vida la persona de Cristo. Se otorga un premio por curso. No se puede dar dos años seguidos al mismo estudiante. Este premio se puede dar un máximo de dos veces a un estudiante el mismo Ciclo.

Humanista: se destaca en esta área a un estudiante de 7° básico a IV medio. Para optar a este premio es importante que el estudiante cumpla con los siguientes requisitos: Tener buen rendimiento en el área que incluye las siguientes asignaturas: Historia, Filosofía, Lenguaje y Comunicación. Cumplir responsablemente en estas asignaturas aportando al desarrollo de la clase. Destacarse en esta área mostrando iniciativa, creatividad y talentos.

Inglés: se destaca a un estudiante por nivel en el área del idioma inglés que haya logrado un dominio de las competencias comunicativas, con un alto nivel de superación. Requisitos: Tener una actitud positiva hacia la incorporación del idioma inglés como parte del acervo cultural, propio de un país en vías de desarrollo. Haber cumplido responsablemente en la asignatura aportando al desarrollo de la clase. Destacarse mostrando iniciativa, creatividad y talentos.

Científico: se destaca en esta a un estudiante de 7ºbásico a IV medio. Para optar a este premio es importante que el estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

Tener buen rendimiento en el área que incluye las siguientes asignaturas: Matemáticas, Comprensión de la Naturaleza, Biología, Química, Física y Tecnología.

Cumplir responsablemente en estas asignaturas aportando al desarrollo de la clase. Destacarse en esta área mostrando iniciativa, creatividad y talentos.

Matemático: se destaca en esta a un estudiante de 7ºbásico a IV medio. Para optar a este premio es importante que el estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

Tener buen rendimiento en la asignatura.

Cumplir responsablemente en la asignatura aportando al desarrollo de la clase. Destacarse en esta área mostrando iniciativa, creatividad y talentos.

Artes Visuales: se destaca en esta área a un estudiante por nivel. Para optar a este premio es importante que el estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

Tener buen rendimiento en la asignatura.

Destacarse por su sensibilidad estética.

Tener capacidad integradora siendo un aporte a la clase y para sus compañeros.

Participar en las propuestas artísticas del Colegio, proyectando su vitalidad y perseverancia.

Artes Musicales: se destaca en esta área a un estudiante por nivel. Para optar a este premio es importante que el estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

Tener buen rendimiento en la asignatura.

Destacarse por su sensibilidad musical.

Tener capacidad integradora siendo un aporte a la clase y para sus compañeros.

Participar en las propuestas artísticas del Colegio, proyectando su vitalidad y perseverancia.

Deporte: se destaca a los mejores deportistas en cada Ciclo (un hombre y una mujer por Ciclo) que cumplan con los siguientes requisitos:

Tener un buen desempeño en la asignatura de Educación Física y talleres deportivos. Esfuerzo y trabajo en las clases.

Destacarse por su trabajo en equipo, respeto a sus compañeros y ser un ejemplo para sus compañeros.

Representar los valores de nuestro Colegio en su actuar

MEDIDAS REPARATORIAS

En caso de que la falta haya provocado perjuicio en otras personas o bienes, el profesor o coordinador de convivencia escolar solicitará al estudiante la reparación del daño

ocasionado o un servicio compensatorio, el cual debe tener las siguientes características:

- Debe beneficiar al afectado o a la comunidad.
- Debe contemplar un esfuerzo personal de quien cometió la transgresión.
- Debe relacionarse con la falta.
- Debe ser una consecuencia justa y que no atente contra la dignidad de la persona que repara.

Algunas instancias de reparación aplicadas por el coordinador de convivencia escolar o profesor jefe son:

Reflexión guiada: Instancia en la cual se realiza una revisión de las faltas cometidas y se prepara un trabajo de reparación en beneficio de la comunidad, por ejemplo: preparar reflexiones de la mañana para un curso del Colegio.

Trabajo comunitario: Consiste en una actividad de reparación y formativa ante una falta que afecte a la comunidad y que implique un trabajo en beneficio de ella.

Servicio pedagógico: Son acciones que permiten al estudiante comprender el impacto de sus acciones en la comunidad escolar. Tales como trabajo de investigación, registros de observación en recreo, clases u otro momento escolar, afiche, diarios murales entre otros.

Seguimiento de las Medidas Aplicadas:

1º. En los casos que se hayan dispuesto medidas formativas o reparatorias, el encargado de la indagación será el mismo encargado de realizar un seguimiento que permita determinar el cumplimiento satisfactorio de lo resuelto o, en su efecto, informar posibles incumplimientos que requieran una nueva intervención por parte del colegio.

2º. El encargado del seguimiento realizará entrevistas con la persona que se encuentra en proceso de acompañamiento para evaluar la evolución del proceso y el cumplimiento de los acuerdos consignados, registrándose a través de una ficha de seguimiento.

3º. Aquellos estudiantes que hayan sido objeto de un procedimiento por faltas al presente reglamento, serán evaluados en cuanto a su comportamiento y compromiso escolar, de forma semestral por parte de los profesores en los consejos ampliados donde se analizará la situación escolar y los distintos aspectos de su proceso escolar. El fin de esta evaluación es ajustar y definir criterios de acompañamiento de los/las estudiantes.

Término del proceso de intervención:

1º. Una vez desarrollado el proceso de seguimiento a las medidas implementadas como consecuencia a una falta, el delegado a cargo del procedimiento evaluará los resultados, observando con especial interés si se ha logrado el objetivo de establecer un efecto reparatorio, o la toma de conciencia por parte de la persona que cometió la falta en relación a los perjuicios provocados.

2º. De observarse una evaluación positiva de las estrategias implementadas o una evolución favorable de la problemática convivencial ya sea a través de las medidas formativas, reparatorias o disciplinarias, se procederá a dar término del proceso de intervención. Este término de proceso será registrado en la hoja de vida de los estudiantes implicados (libro de clases) o en el registro del proceso de convivencia escolar.

3º. En aquellos casos donde la falta no ha sido reparada de forma satisfactoria, o donde la persona que ha cometido la falta no cumpliera con los acuerdos emanados de este proceso, podrá evaluarse por el Equipo de Convivencia iniciar un nuevo proceso, si correspondiera.

V. MEDIDAS EXCEPCIONALES

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, el colegio podrá adoptar medidas excepcionales de reducción de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas o asistencia a solo rendir evaluaciones, si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Lo anterior debe previamente encontrarse justificado y acreditado en el respectivo procedimiento, ajustado a las normas del debido proceso, lo que se notificará al alumno/a y a sus padres o apoderado señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicoeducativas que se adoptarán.

VI. NORMAS ESPECIALES CUANDO EL AFECTADO SEA UN ALUMNO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES NEE

Las Necesidades Educativas Especiales NEE (los que estén asociados a conductas sociales): Son barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de un déficit o trastorno asociado a una discapacidad, que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

En consideración a ello, ante algún conflicto en el aula o en algún espacio del establecimiento educacional, que afecte a un niño que presente NEE se tendrán las siguientes precauciones:

- Quien realice la recopilación de antecedentes, será en lo posible la persona que observó los acontecimientos, evitando así que la o él estudiante tenga que comentar en más de una ocasión la versión de lo sucedido a diferentes personas.
- Quien presencie este tipo de situaciones debe registrar en la hoja de observaciones del alumno y avisar ante una falta leve, grave o gravísima al coordinador de convivencia que corresponde y al equipo de apoyo según el ciclo que corresponda.
- El coordinador de convivencia del nivel, recopila la información de lo acontecido, dando prioridad al relato del estudiante con necesidades educativas, continuando al posterior relato al otro miembro de la comunidad escolar involucrado.
- Posterior a la recopilación de los relatos, informar a equipo de apoyo, para informar lo sucedido al especialista externo tratante según corresponda, para abordar problemática en sesión externa.
- El coordinador de convivencia o profesor (a) jefe informará a la brevedad sobre situación a apoderados (vía telefónica y/o correo electrónico), para que puedan brindar apoyos con el estudiante por medio de refuerzo de conductas en el hogar.
- De acuerdo a la resolución de conflicto, aplicarlo con el/la estudiante en un periodo no mayor a 3 días hábiles, para que tenga vigencia y sentido para el/la estudiante.
- La progresión en cuanto a la acumulación de faltas tendrá una mirada de proceso formativo lineal, evaluando sistemáticamente con la familia, el equipo de apoyo y coordinador de

convivencia, las medidas y sanciones adoptadas.

- El Colegio San Felipe Diácono acompañará durante todo el proceso educacional, a estudiantes que presenten necesidades educativas de tipo permanente y transitorio, realizando acompañamiento y seguimiento tanto de la familia, como al grupo de especialistas externos que trabajen con los estudiantes.

VII. PROCEDIMIENTOS DE INDAGACIÓN ANTE FALTAS LEVES, GRAVES O GRAVÍSIMAS

En este capítulo se establecen los procedimientos por los que el Colegio se rige ante las situaciones que ocurran en caso de:

- Procedimiento ante faltas leves.
- Procedimiento ante faltas graves o gravísimas.
- Procedimiento ante situaciones de violencia escolar o bullying.
- Procedimiento ante situaciones de abuso sexual.
- Procedimiento situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento
- Procedimiento ante situaciones de estudiantes embarazadas, padres y madres adolescentes.

→ **Procedimiento ante faltas leves:** Toda falta leve será registrada directamente por el educador en el libro de clases digital, lo que le será informado directamente al alumno, lo que a su vez se encontrará disponible en el sistema de información web del Colegio, al cual puede acceder el apoderado del estudiante. El o los alumnos involucrados tendrán siempre la posibilidad de entregar su versión de los hechos, que deberá quedar consignada en una hoja de registro en la carpeta del alumno. Todo quedará registrado en el libro de clases.

Gestión colaborativa de conflictos ante faltas leves

Sin perjuicio de los antecedentes que más adelante se puedan recopilar, tratándose de hechos que son considerados faltas leves, se podrá aplicar un **sistema de resolución alternativa de conflictos, mediación o conciliación, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:**

- 1.- Que ambas partes se encuentren en similares condiciones para enfrentar el proceso, ya sea en cuanto a edad, número de integrantes, condición psicológica o emocional, permanente o transitoria.
- 2.- Que ambas partes acepten el proceso libremente.
- 3.- Que ambas partes firmen un acta con los acuerdos y compromisos.

La mediación escolar es una forma de resolución alternativa de los conflictos en una comunidad escolar. Es un procedimiento voluntario en el que la intervención imparcial de un tercero facilita que las partes en conflicto busquen por sí mismas una solución, de forma no confrontacional, sin establecer sanciones ni culpables, participativa y respetuosamente. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es un proceso confidencial, que pone acento en el futuro y en la solución pacífica de los conflictos

Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.

La conciliación es una instancia de resolución de conflictos en que un tercero neutral propone a las personas involucradas posibles soluciones, que deben ser aceptadas libremente por los niños y niñas involucrados.

El proceso podrá ser aplicado por el profesor jefe de los alumnos involucrados, si pertenecen a un mismo curso. En caso de que existan involucrados alumnos de diferentes cursos, se requerirá el acuerdo de cada profesor jefe para llevarlo a cabo. El proceso también podrá ser aplicado por integrantes del equipo de convivencia, caso en el cual no se requerirá el acuerdo previo del o los profesores jefes, según el caso. El proceso se llevará a cabo en un máximo de 5 días hábiles desde su inicio y de él se deberá dejar constancia en los registros personales de todos los alumnos involucrados.

→ **Procedimiento ante faltas graves o gravísimas:**

Algunas faltas graves (principalmente las referidas a la norma 1.1 y las que involucren agresiones a otros) y todas las gravísimas, deben ser abordadas en la forma que se señala a continuación. Este procedimiento deberá estar concluido en **diez días hábiles**, a partir de recibida la información que origina la indagación.

Indagación: La indagación consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho incluyendo:

- la **entrevista** a los alumnos o personal del Colegio involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del Colegio, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso por el coordinador de convivencia del ciclo correspondiente o Coordinador área formativa. Cuando no sea posible entrevistar al alumno, deberá procurarse que éste tome conocimiento de la falta que se le atribuye y de su derecho a ser oído al respecto.
- Adicionalmente se **informará vía correo electrónico a los padres o apoderados** de los involucrados lo sucedido y se recibirá la información que deseen aportar.
- En todo proceso de indagación, deberá considerarse toda **la documentación** y pruebas que permitan esclarecer lo ocurrido. Este plazo podrá **prorrogarse hasta por diez días hábiles más**, en caso de existir algún entorpecimiento para recopilar los antecedentes. Esta prórroga será informada a los padres y apoderados y otros miembros de la comunidad involucrados.
- **Informe:** El coordinador de convivencia escolar, elaborará un informe que entregará al encargado de ciclo y coordinador del área formativa, en el que debe indicar sus conclusiones a partir de lo observado y de los testimonios recogidos, adjuntando los registros de las entrevistas realizadas y todos los antecedentes y pruebas que permitan esclarecer lo ocurrido. En este informe también se debe precisar la o las normas infringidas, y determinar quién o quiénes son los responsables de la infracción.
- **Cierre de proceso de indagación:** El coordinador de convivencia escolar, comunicará vía correo electrónico el cierre del proceso de indagación.
- **Comité de ética:** Para el caso de faltas gravísimas el coordinador del área formativa convocará al comité de ética, compuesto por:
 - el profesor jefe,encargado de ciclo correspondiente,
 - el coordinador de convivencia escolar que corresponda y un representante del área de psico-orientación. El comité revisará el informe y analizará en profundidad el caso, para entregar su opinión a la directora.

- **Toma de decisión:** El coordinador del área formativa presenta todos los antecedentes y las pruebas reunidas a la directora, quien tomará la decisión. Se notificará vía correo electrónico o entrevista la decisión, a los apoderados por la persona que estuvo a cargo del proceso. (Quien realizó el informe que se presentó al comité de ética)

En caso de existir sanción, se debe propender a establecer una forma de reparación, dejando por escrito los compromisos.

Se aplicarán sanciones acordes con la edad, magnitud del daño y el rol que ocupa cada involucrado, considerando además según el caso los siguientes criterios de atenuación y agravación de las mismas. La toma de decisión deberá llevarse a cabo en un plazo de diez días hábiles, a partir de recibido el informe de indagación. Este plazo podrá prorrogarse hasta por cinco días hábiles más, en caso de existir algún entorpecimiento para recopilar los antecedentes. Si los hechos denunciados revisten caracteres de delito, se presentará la denuncia al Ministerio Público, Carabineros o Policía de Investigaciones.

En todo caso, la decisión de no renovación de matrícula o de expulsar a un alumno, sólo podrá ser adoptada por la o el Director.

Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.

- **Apelación.** Existe la posibilidad de que el estudiante y/o apoderado apelen a la sanción. Para ello en el plazo de cinco días hábiles, contado desde que se notifica la resolución que motiva la apelación, deberá presentarse una carta en un sobre cerrado dirigido a la Directora indicando los motivos de su apelación. Una vez recibida la carta de apelación, la Directora dentro de los 10 días hábiles previa consulta al Comité de ética, el que deberá pronunciarse por escrito. Si la apelación es aceptada, el alumno quedará sin la medida o con otra sanción estipulada por el comité de ética.

Procedimiento especial (aula segura) en caso de faltas graves o gravísimas en que puedan traducirse en la expulsión o cancelación.¹

Motivos por los que puede aplicarse la Expulsión o Cancelación de Matrícula.

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como:

- Agresiones de carácter sexual,
- Agresiones físicas que produzcan lesiones,
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios,

Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Directora o Director del establecimiento.

Procedimiento sancionatorio en caso de posible expulsión o cancelación.

El Director/a podrá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la buena convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

En dichos procedimientos se respetarán los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

¹ Normativa referida a la Ley N°21.128 "Aula Segura"

Facultad de suspensión como medida cautelar.

La Directora tendrá la facultad de suspender, como **medida cautelar** y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en el colegio hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en el reglamento interno del colegio, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la buena convivencia escolar.

- La Directora deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos y por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

- Plazo para resolver en caso de posible Expulsión o No renovación de Matrícula.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá **un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver , desde la respectiva notificación de la medida cautelar.**

- Reconsideración (Apelación) si se aplicó la Expulsión o No renovación de Matrícula.

Contra la resolución que imponga la Expulsión o No renovación de Matrícula se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del **plazo de 5 días** contado desde la respectiva notificación de dicha medida, impugnación que deberá presentarse ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación.

- La interposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción, cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la no renovación de la matrícula.
- Reubicación de los estudiantes sancionados con las medidas de Expulsión o No renovación de Matrícula. El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.

Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR:

Ante a una situación constitutiva de delito que haya tenido lugar en el establecimiento o que afecte a un estudiante, estamos obligados a efectuar la denuncia respectiva según lo establece el Artículo N° 175, letra e) del Código Procesal Penal. Sin perder de vista esta obligación legal, es aconsejable impulsar a las y los adultos responsables o familiares del niño o niña a interponer la denuncia, como un modo de activar sus recursos protectores.

Dentro de los delitos más comunes asociados a la infancia se encuentra:

- Abuso sexual
- Violación
- Sustracción de menores
- Explotación sexual infantil
- Maltrato infantil físico relevante o psicológico degradante (Ley 21.013)
- Lesiones en todos sus grados

Ante la sospecha o certeza de una situación de maltrato constitutivo de delito, el Colegio dispondrá las medidas a su alcance para proteger al niño, activando el presente protocolo de actuación. Es necesario hacer presente que en estos casos corresponde al establecimiento recopilar antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten posteriormente.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados:

La función de los establecimientos educacionales NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS, sino actuar oportunamente para proteger al niño,

denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas, por lo tanto, se debe evitar “interrogar” al niño respecto de lo ocurrido, limitándose a recoger lo que éste haya expresado espontáneamente en su relato.

Si la denuncia contiene un relato claro respecto de hechos que pueden constituir un delito en contra del alumno, el establecimiento velará porque se realice la denuncia dentro de 24 horas de acuerdo a la Ley, dándole la oportunidad primero a la familia como principal responsable del bienestar de sus hijos. En el caso que la denuncia la realice el colegio, será realizada por el Encargado de Formación del Colegio o en ausencia de éste, por cualquier otro miembro del Equipo Directivo sin esperar delegación de dicha función. Esta denuncia se realizará por cualquier medio idóneo, correo electrónico, personalmente o por oficio, ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público.

VIII. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACOSO, MALTRATO O VIOLENCIA ESCOLAR.

El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones enmarcadas dentro de la definición de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia que se produzcan entre:

- 1.- Alumnos.
- 2.- Funcionarios del Colegio.
- 3.- Alumnos y padres, madres y/o apoderados.
- 4.- Funcionarios del Colegio y padres, madres y/o apoderados.
- 5.- Miembros adultos de la comunidad educativa y los alumnos.

Si las denuncias por acoso son realizadas por funcionarios del establecimiento contra otros funcionarios, se seguirá el procedimiento establecido en el RIOHS del establecimiento.

Algunas Definiciones

Maltrato Escolar: Se considera maltrato escolar, a todo tipo de violencia física o psicológica, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad escolar. El maltrato escolar puede ser efectuado por cualquier medio, incluso por medios tecnológicos.

Maltrato físico y/o psicológico: Se refiere a aquellas conductas realizadas por algún miembro de la comunidad escolar en contra de otro miembro de la comunidad escolar que atente contra su dignidad o que arriesgue su integridad física y/o psíquica.

Acoso Escolar: El acoso escolar consiste en: “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o de cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

En el acoso escolar existen tres aspectos fundamentales que se pueden reconocer en la definición presentada:

se da entre pares;

implica una relación en la que hay un desequilibrio de poder;

y es un hostigamiento sostenido en el tiempo;

•

Estrategias de prevención de acoso escolar.

Existe un trabajo coordinado entre los distintos estamentos para abordar integralmente el tema de la prevención y detección de situaciones de maltrato escolar.

- Se realizan intervenciones formativas a través de entrevistas y reflexiones guiadas.
- Se efectúan reuniones periódicas con educadoras y profesores jefes de Prebásica a IV medio. Se realiza un seguimiento de alumnos con necesidades especiales, alumnos en proceso de inclusión y alumnos con evaluación diferenciada.
- Se aplican pautas para evaluar el clima del curso (socio gramas) y la calidad de las interacciones entre los alumnos.
- Se utilizan las reuniones con profesionales externos, tutorías y apoyo en consejos de curso y orientación. Se trabajan valores en programas por nivel en el desarrollo de hábitos prosociales.
- Se fomentan las comunidades curso, con establecimiento de metas curso y trabajo colaborativo.
En el plano familiar, se fomentan las comunidades de apoderados y charlas o talleres para apoderados donde se abordarán estas temáticas, entre otras.

Procedimiento de acción en caso de denuncia de acoso escolar

1. El receptor deberá acoger al denunciante y registrar la descripción de los hechos que constituyen la denuncia, recopilando información objetiva y con la mayor precisión posible para entender lo ocurrido.
2. El receptor comunicará de esta situación al Encargado de Convivencia, poniendo a su disposición los antecedentes con los que cuente para iniciar el procedimiento ante faltas gravísimas con las especificidades que se señalan en este Protocolo.
3. En consecuencia, analizará la derivación recibida y designará a una persona delegada para que se responsabilice de la aplicación de dicho procedimiento. Esta medida también será socializada con los profesores jefe de los estudiantes que estén involucrados, pudiendo prestar apoyo en la recopilación de información y en la articulación de medidas protectoras dentro desde el trabajo cotidiano en aula.
4. En el caso de que este estudiante sufra de alguna agresión física o crisis de angustia, el manejo agudo se realizará en Enfermería o psicología según corresponda.
5. Las reuniones con la víctima y sus apoderados deben darse en un espacio seguro y reservado, procurando no re-victimizar al afectado. Las reuniones con el supuesto agresor y sus apoderados también deben darse en un espacio seguro y reservado, procurando no enjuiciarlos anticipadamente.
6. El bullying es considerada una falta gravísima en la reglamentación del colegio, que pudiera ser sancionado incluso con la expulsión o no renovación de la matrícula. Por ello, el colegio está facultado

para decretar la medida de suspensión del presunto agresor, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento.

7. Asimismo, el Colegio podrá aplicar las medidas excepcionales de reducción de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a solo rendir evaluaciones, si se concluye que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de la víctima del hostigamiento. Lo anterior debe previamente encontrarse justificado y acreditado en el respectivo procedimiento, lo que se notificará por el encargado del procedimiento al alumno/a y a sus padres o apoderado señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán.

8. En el caso de que no se corrobore la existencia de bullying, pero sí de alguna situación de agresión y/o maltrato puntual hacia un alumno(a), se actuará conforme a las normas del presente manual, pudiendo constituir falta grave o gravísima. Al mismo tiempo, se buscarán estrategias de reparación entre los involucrados, lo cual será responsabilidad del equipo de convivencia, con acuerdo y participación de los apoderados de los niños involucrados.

9. En el caso de que se corrobore la existencia de bullying se deberá considerar lo siguiente:

- a) Siempre en la evaluación de los hechos se deberá considerar la existencia de circunstancias atenuantes o agravantes
- b) De conformidad a ello, determinar el tipo medidas que se aplicarán (formativas, reparatorias y disciplinarias), de acuerdo a lo establecido en el reglamento. No se podrá en este caso, aplicar las estrategias de resolución pacífica de conflictos.
- c) Determinar plazos para el monitoreo y seguimiento de las medidas establecidas.
- d) Se citará a los estudiantes involucrados y sus respectivos apoderados, ya sea en forma conjunta o por separado, dependiendo de las condiciones en que se presente el conflicto, contextualizando los hechos y las variables involucradas de acuerdo a la investigación realizada; para darles a conocer las conclusiones de este proceso y las medidas adoptadas.
- e) La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director/a del establecimiento.
- f) Revisar y evaluar la existencia de situaciones propias del contexto escolar educativo y/o administrativo, que pudiesen generar o agudizar el conflicto para implementar posibles modificaciones (Ej.: control de espacios físicos, salidas, otros).
- g) Socializar los hechos constatados y las medidas adoptadas a los docentes, paradocentes y asistentes de la educación que se consideren pertinentes de acuerdo al proceso escolar de los estudiantes involucrados.
- h) En caso de estimarse necesario una intervención externa (evaluación psicológica y/o psicoterapia) se orientará a los padres para su implementación, siendo ellos los encargados de realizarla en forma externa y presentar los informes correspondientes al colegio.
- i) En aquellos casos donde la situación denunciada implique alteración del proceso educativo regular de uno o más estudiantes (sean estos víctimas o no), el Director de formación en conjunto con la encargada de ciclo correspondiente del Colegio podrán establecer medidas académicas especiales, orientadas a promover la continuidad del proceso educativo, proponiendo acciones específicas para que los alumnos involucrados puedan cumplir con los objetivos de formación curriculares. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la medida de expulsión, si correspondiere.
- j) Se generará, además, un plan de trabajo que involucre a todo el curso, el cual estará enfocado a desarrollar habilidades socio emocionales que contribuyan al cese de la situación de hostigamiento. Paralelamente, se solicitará apoyo de profesionales externos, en los casos que sea necesario.

En caso de agresión física o verbal entre pares.

En caso de que cualquier alumno(a) se vea sometido a una situación de maltrato, debe ser asistido inmediatamente por un miembro del equipo de Convivencia Escolar. Si este requiere atención por parte de Enfermería, deberá acompañar a esta dependencia el encargado de Convivencia Escolar. Si requiere atención médica especializada, se procederá de conformidad al Protocolo de Accidentes.

2. Si la situación ocurre entre pares, se procederá a favorecer un diálogo personal y/o grupal reflexivo, a cargo del Encargado de Convivencia Escolar, con la finalidad de evaluar si es posible solucionar el conflicto a través de la mediación. Si este hecho ocurre en presencia de un profesor(a), éste será considerado(a) en el diálogo con los alumnos.

3. Si ello no fuere posible por la gravedad del hecho o la falta de voluntad de los involucrados, se aplicará el procedimiento las medidas correspondientes.

El plazo para realizar la indagación no deberá superar 7 días hábiles.

RESULTADO DE APLICACIÓN DE PROTOCOLO

No existe acoso.

Si la indagación realizada **no confirma la existencia de acoso escolar o bullying**, puede ser un momento oportuno para que el Coordinador del área formativa, revise las medidas de prevención y sensibilización que de forma ordinaria deben llevarse a cabo en el Colegio para fomentar el buen trato y una sana convivencia. El Coordinador de Convivencia Escolar y profesor jefe deberá comunicarle al apoderado denunciante que no se confirmó la denuncia de acoso escolar.

Existe acoso

Si se confirma la situación acoso escolar, bullying u hostigamiento, el abordaje será multifocal, es decir se realizará una intervención en la que participan todos los involucrados directa o indirectamente como son la víctima, agresor, observadores, grupo curso, profesor jefe, apoderados y especialistas externos en el caso que alguno de los alumnos involucrados

lo tenga. En todo caso, siempre se propenderá a proteger a la víctima, procurando que las intervenciones no la revictimicen.

Propuesta de medidas disciplinarias.

- Confirmada la denuncia, el Coordinador del área formativa convocará al Comité de ética, el cual deberá sesionar en un plazo máximo de 3 días hábiles, a partir de la fecha de recepción del informe de indagación. El Comité deberá proponer las medidas disciplinarias correspondientes en base al Manual de Convivencia Escolar.
- La Directora revisará la propuesta del Comité, pudiendo dar curso a la medida o proponer alguna otra. En este caso, deberá quedar registrado en un Acta la nueva resolución. En función de lo que allí se resuelva, se redacta carta informativa de lo decidido a los apoderados, en un plazo no superior a 3 días hábiles.

Comunicación de la situación:

- Coordinador de convivencia escolar y profesor jefe comunicarán la resolución a las familias involucradas, detallando las sanciones y planes de actuación. Así mismo, el Coordinador del área formativa informará a los profesores para evitar sembrar alarma en el Colegio y ofrecer una información veraz.
- Cuando las situaciones de conflicto trasciendan los recursos y competencias del sistema educativo, es decir, cuando existan delitos tales como: amenazas de muerte, actos vandálicos, agresiones físicas, peleas, hurtos, robos, etc., o bien, cuando los órganos del Colegio no puedan abordar el problema, se solicitará ayuda externa, poniendo en conocimiento a las autoridades competentes. Si los hechos denunciados revisten carácter de delito, la Directora inmediatamente o dentro de 24 horas, hará la denuncia al Ministerio Público.

Aplicación de las medidas disciplinarias:

- El Equipo de Convivencia Escolar velará por la aplicación de las medidas disciplinarias establecidas, haciendo el acompañamiento y supervisión pertinente.

- Si corresponde, se procederá a aplicar la medida de no renovación o cancelación de matrícula, según la gravedad del caso.
- En caso de expulsión o no renovación de matrícula, el apoderado podrá apelar, en la forma estipulada en el Manual de Convivencia Escolar.
- La Directora comunicará lo resuelto en la apelación al apoderado en compañía de un miembro del equipo directivo que ella elija.
- **Reparación:**
- Se propenderá a establecer una **forma de reparación**, dejando por escrito los compromisos. Las sanciones serán según la edad, magnitud del daño y el rol que ocupa cada involucrado.
- En situaciones en que estudiantes se vean involucrados en episodios de bullying o violencia escolar fuera del Colegio (en actividades organizadas por el Colegio), se aplicarán los mismos pasos descritos anteriormente y las normas o procedimientos legales que pudieran aplicarse en el lugar visitado.

Elaboración de un Plan de Actuación:

- El coordinador del área formativa elaborará un **Plan de Actuación** para cada caso concreto de acoso escolar.
- Este Plan deberá contener las medidas necesarias para paliar los efectos negativos y evitar la reproducción de situaciones similares.
- Este Plan definirá conjuntamente las medidas a aplicar en el Colegio, en el aula o aulas afectadas, medidas preventivas con los padres, medidas con el alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como del alumno agresor, y del alumnado “espectador”. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumno o alumnos acosadores las medidas correctivas aprobadas por la Dirección del Colegio.
- Se realizará un acompañamiento por parte del departamento de psicorientación al profesor jefe en actividades de intervención, por ejemplo: relatos de cuentos, títeres, material audiovisual, dinámicas

grupales, debates, seminarios, entre otros, con su posterior reflexión e implementación de estrategias preventivas y/o reparadoras.

- El coordinador del área formativa se responsabilizará de que se lleven a cabo las reuniones y medidas previstas informando periódicamente a la Directora y a las familias, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumno implicado. **¿Cómo elaborar el Plan de Actuación?**

Como medidas a incluir en el Plan de Actuación se estipulan:

- Actuaciones con la persona acosada: se deberán considerar acciones de apoyo y protección expresa e indirecta, programas y estrategias de atención y apoyo psicosocial, personalización de la enseñanza, derivación a especialistas externos competentes.
- Actuaciones con el alumno agresor: las acciones deberán comprender la aplicación de las medidas correctivas estipuladas en el Manual de Convivencia, programas y estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal, derivación a especialistas externos en la materia.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores: se deben considerar acciones o campañas de sensibilización, programa de habilidades de comunicación y empatía, programas de apoyo y mediación entre compañeros, etc.
- Actuaciones con las familias: se deben incluir orientaciones (charlas, jornadas, talleres con expertos, entre otros) sobre cómo ayudar a sus hijos e hijas que sean víctimas o agresores, coordinación para una mayor comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos e hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, entre otros.
- Actuaciones con el profesorado: se deben incluir orientaciones (charlas, jornadas, talleres, reflexiones, entre otros) sobre cómo manejar las clases durante el proceso y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección e intervención inicial, programas de mediación, etc.

Medidas específicas en caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil de un adulto no funcionario del Colegio

El Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1.- Medidas de resguardo hacia el o los alumnos: Instruir la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención y apoyo pedagógico y/o psicosocial. El colegio podrá tomar en este caso las siguientes medidas:

a) Realizar un acompañamiento pedagógico por parte de dirección académica en apoyo del desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, re calendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.

b) Si la situación de es provocada por un adulto funcionario del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento. En caso de existir antecedentes que lo ameriten, el colegio podrá determinar temporalmente la reasignación de las funciones el docente o trabajador, reubicación de puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, eviten su contacto con el alumno vulnerado.

c) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados.

2.- Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento. Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.

3.- Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el colegio a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento.

OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR:

Ante a una situación constitutiva de delito que haya tenido lugar en el establecimiento o que afecte a un estudiante, estamos obligados a efectuar la denuncia respectiva según lo establece el Artículo N° 175, letra e) del Código Procesal Penal. Sin perder de vista esta obligación legal, es aconsejable impulsar a las y los adultos responsables o familiares del niño o niña a interponer la denuncia, como un modo de activar sus recursos protectores.

Si la denuncia contiene un relato claro respecto de hechos que pueden constituir un delito en contra del alumno, el establecimiento velará porque se realice la denuncia dentro de 24 horas de acuerdo a la Ley, dándole la oportunidad primero a la familia como principal responsable del bienestar de sus hijos.

En el caso que la denuncia la realice el colegio, será realizada por el Encargado de Formación del Colegio o en ausencia de éste, por la Directora, Encargada de convivencia o por cualquier profesor, sin esperar delegación de esta función, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal. Esta denuncia se realizará por cualquier medio idóneo, correo electrónico, personalmente o por oficio, ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de los establecimientos educacionales NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS, sino actuar oportunamente para proteger al niño, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación está a cargo de otros organismos e instituciones especializadas, por lo tanto se debe evitar “interrogar” al niño respecto de lo ocurrido, limitándose a recoger lo que éste haya expresado espontáneamente en su relato.

Si en cambio, se trata de una situación que pueda arriesgar seriamente el bienestar del niño(a) o adolescente y dentro del plazo de 24 horas de recopilados los antecedentes de acuerdo al procedimiento descrito en el presente título, se enviarán éstos al Tribunal de Familia a fin que se adopten las medidas adecuadas de protección. En este último caso, la denuncia será realizada por el Encargado de Formación del Colegio o en ausencia de éste, por cualquier otro miembro del Equipo Directivo sin esperar delegación de dicha función. Esta denuncia se

realizará por escrito o bien por la vía que resulte más expedita ante Carabineros o directamente ante el Tribunal.

En el caso que el maltrato o violencia sea entre adultos se aplicará el procedimiento de indagación y sanciones descritos en los Títulos XIII para el caso de padres y apoderados y en el XIV en el caso de funcionarios de colegio, ambos del presente manual.

Por último, en el caso que el maltrato provenga de un alumno hacia un adulto de la comunidad, se aplicarán las medidas disciplinarias descritas en el Título (II Cuadro Normativo), en especial las relativas al **Respeto y Protección de la Comunidad**, así como el procedimiento de indagación descrito en el Título VII y las medidas formativas y de acompañamiento descritas en el Título IV, todos del presente manual.

IX. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

CONCEPTO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Se entiende por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgrede los derechos de niños y niñas; impidiendo la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y en el efectivo ejercicio de sus derechos. En este documento se distinguen cuatro categorías fundamentales: maltrato físico, psicológico, negligencia y abuso sexual. (ONU, 1990; UNICEF, 2015)

ANTECEDENTES.

La familia es la primera responsable de la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de maltrato y abuso sexual y vulneración de derechos en general, responsabilidad que también recae en las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales: la protección de niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad compartida.

En este contexto, este protocolo de actuación contempla el procedimiento que implementará el colegio San Felipe Diácono para abordar hechos que conllevan a una vulneración de derechos constitutivas de descuido o maltrato o trato negligente. Se entenderá por tal cuando los padres, madres o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección ni satisfacen las necesidades tanto físicas como psicológicas, sociales o intelectuales, que los niños, niñas y adolescentes necesitan para su desarrollo.

Entre este tipo de situaciones se encuentran las siguientes:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Este protocolo contempla acciones que involucren a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario, las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el menor.

Es necesario señalar al respecto que no todos los adultos a cargo del cuidado del niño, niña o adolescente tienen necesariamente una intención de omitir su responsabilidad, por ello es necesario **identificar la existencia de factores de contexto que generan condiciones de riesgo, por ejemplo,**

- una situación de duelo reciente,
- depresión post parto, rupturas familiares, entre otras,

a fin de intervenir tempranamente desde nuestro establecimiento, ofreciendo ayuda y apoyo por ejemplo, facilitando la derivación a redes para fortalecer sus competencias y atender sus necesidades.

Las acciones que a continuación se describen, responden al resguardo de los derechos del niño, considerando especialmente los siguientes aspectos:

- Interés superior del niño, niña y adolescente: vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas y niños, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
- Protección: velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niña y niño, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo.
- En la aplicación del procedimiento se deberá evitar “interrogar” o indagar de manera inadecuada al estudiante.

OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR:

Ante a una situación constitutiva de delito que haya tenido lugar en el establecimiento o que afecte a un estudiante, estamos obligados a efectuar la denuncia respectiva según lo establece el Artículo N° 175, letra e) del Código Procesal Penal. Sin perder de vista esta obligación legal, es aconsejable impulsar a las y los adultos responsables o familiares del niño o niña a interponer la denuncia, como un modo de activar sus recursos protectores. Dentro de los delitos más comunes asociados a la infancia se encuentra:

- Abuso sexual
- Violación
- Sustracción de menores
- Explotación sexual infantil
- Maltrato infantil físico relevante o psicológico degradante (Ley 21.013)
- Lesiones en todos sus grados

Ante la sospecha o certeza de una situación de maltrato constitutivo de delito, el Colegio dispondrá las medidas a su alcance para proteger al niño, activando el presente protocolo de actuación. Es necesario hacer presente que en estos casos corresponde al establecimiento recopilar antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten posteriormente.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de los establecimientos educacionales NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS, sino actuar oportunamente para proteger al niño, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas, por lo tanto, se debe evitar “interrogar” al niño respecto de lo ocurrido, limitándose a recoger lo que éste haya expresado espontáneamente en su relato.

- Si la denuncia contiene un relato claro respecto de hechos que pueden constituir un delito en contra del alumno, el establecimiento velará porque se realice la denuncia dentro de 24 horas de acuerdo a la Ley, dándole la oportunidad primero a la familia como principal responsable del bienestar de sus hijos.

- En el caso que la denuncia la realice el colegio, será realizada por el Encargado de Formación del Colegio o en ausencia de éste, por cualquier otro miembro del Equipo Directivo sin esperar delegación de dicha función. Esta denuncia se realizará por cualquier medio idóneo, correo electrónico, personalmente o por oficio, ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público.

-

- **TIPOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:**

Negligencia

Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de niños y niñas, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas.

En el ámbito familiar

Esta negligencia es entendida como un tipo de maltrato reiterativo que es generado por los padres, cuidadores o personas responsables del bienestar del niño, el cual se da por acción u omisión, es decir por la falta de atención por parte de quienes están a cargo del menor. Dicha omisión, se expresa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como; alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación, relaciones adecuadas

con la comunidad y grupos de pares.

En el ámbito de la salud

Se entenderá como cualquier acción u omisión que dañe o perjudique al niño/a en su estado de salud integral, es decir, que no se encuentre inserto en el sistema de salud y que éste no reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico, como control niño sano, también en caso de poseer una enfermedad crónica, entre otros.

En el ámbito de la educación

Se entenderá como vulneración de derechos en esta área, el incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar al niño o niña continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes sin el justificativo correspondiente, además con falta de higiene, inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones, etc.

Maltrato infantil

Se entiende como maltrato infantil cualquier acción u omisión por parte de un adulto, el cual ejerce abuso de poder, provocando a un niño o niña daño, el cual amenaza su integridad psicológica y/o física. De ésta se desprenden dos tipos de maltrato:

Maltrato psicológico:

Agresión verbal o gestual reiterativa a un niño/a. Por ejemplo, amenazar (te voy a regalar, ya no te quiero, me voy a ir), insultos (tonto, garabatos, descalificaciones, feo, y/o groserías en general), ridiculizar (guagua, guatón, mamón, mujercita, entre otros), o no hablarle durante tiempos prolongados. También se considera maltrato psicológico ser testigo de violencia intrafamiliar. Además, la Ley 21.013 castiga como delito a las personas que, teniendo el deber de protección y cuidado de niños y niñas, dentro de los cuales se encuentran los padres y apoderados y todos los trabajadores del Colegio, les dé un trato degradante, menoscabando gravemente su dignidad.

Maltrato físico:

Agredir físicamente al niño/a, la cual puede ser: cachetear, golpear, zamarrear, quemar, mechonear, empujar, tironear. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderado o grave, pudiendo o no dejar lesiones o señales visibles. La Ley 21.013 castiga como delito el que, de manera relevante, maltratare corporalmente a un niño o niña, lo que implica que no necesariamente se deben causar lesiones físicas para que el maltrato constituya delito y la responsabilidad recae sobre las mismas personas mencionadas respecto del maltrato psicológico.

PROCEDIMIENTO

Quien recibe la información, se comunicará dentro de 24 horas con el Profesor Jefe y Coordinador de Convivencia Escolar respectivo, a fin de que ambos puedan definir acciones y decidir si corresponde la activación del protocolo, en un máximo de 48 horas. Estos a su vez informarán a dirección del colegio de la situación detectada.

En el caso de que sea el mismo estudiante quien se acerca a un profesor/a y/o adulto de la comunidad, y relata ser víctima de una situación de vulneración de derechos, presente o previa (años atrás), éste deberá escuchar, sin poner en duda el relato dejando registro textual de lo que dice el o la estudiante de manera objetiva y sin emitir juicios de valor.

3.-Desde el equipo psico-orientación y en conjunto con equipo de convivencia escolar, dependiendo de cada caso, estimará la conveniencia de citar a los apoderados del alumno/a para comunicar los datos y la información recopilada, y requerir antecedentes del grupo familiar que pueda aportar a la adopción de medidas en pos del bienestar del alumno/a.

4- Si en cambio, se trata de una situación que pueda arriesgar seriamente el bienestar del niño(a) o adolescente y el equipo evalúa de acuerdo a los antecedentes recopilados que existirá resistencia o negativa de la familia para realizar acciones protectoras, se podrá omitir la citación a la familia procediéndose directamente y dentro del mismo plazo de 24 horas, al envío de los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos de la comuna (OPD), o al Tribunal de Familia a fin que se adopten las medidas adecuadas de protección. En este último caso, la denuncia será realizada por el Encargado de Formación del Colegio o en ausencia de éste, por cualquier otro miembro del Equipo Directivo sin esperar delegación de dicha función. Esta denuncia se realizará por escrito o bien por la vía que resulte más expedita ante Carabineros o directamente ante el Tribunal.

5.- Si la vulneración está asociada a temáticas de salud que requiera atención médica urgente, el Encargado de convivencia y/o coordinador de convivencia, o quien se delegue, trasladará al estudiante el mismo día al centro asistencial con seguro de accidente escolar, si corresponde. Si no tuviere seguro de salud, el lugar de traslado será al Cesfam y el costo del traslado al centro asistencial será asumido por el establecimiento.

6.-Luego de la citación al apoderado o la derivación del caso al organismo externo, el equipo de psicorientación en conjunto con el equipo de convivencia realizarán un reporte de la situación, que deberá presentarse dentro de un plazo de 10 días hábiles, analizando los antecedentes recogidos (evaluación realizada al estudiante vulnerado, antecedentes entregados por los padres y/o adulto responsable del niño, etc.) donde propondrá los pasos a seguir:

- Citar a nueva reunión al apoderado para acordar medidas psicosociales protectoras, entre ellas el colegio podrá confeccionar un plan de acompañamiento para el estudiante vulnerado a nivel individual, grupal y/o familiar por parte de la psicóloga y/ profesor jefe, o facilitar la derivación a redes para fortalecer las competencias parentales, para atención psicológica del alumno y su grupo familiar, entre otras, con seguimiento mensual durante el semestre.

- O bien, la elaboración de un informe concluyente para denunciar la vulneración de derecho a la Oficina de Protección de la infancia (OPD) y/o Tribunal de Familia, según corresponda, la que deberá presentarse por cualquier medio idóneo, correo electrónico, personalmente o por oficio.

7.- Sin perjuicio de lo anterior, y dependiendo de los antecedentes del caso, el colegio también podrá realizar un acompañamiento pedagógico por parte de dirección académica en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, re calendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.

8.- Si la situación de vulneración es provocada por un adulto funcionario del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento. En caso de existir antecedentes que lo ameriten, el colegio podrá determinar temporalmente la reasignación de las funciones el docente o trabajador, reubicación de puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, eviten su contacto con el alumno vulnerado.

9.- - El encargado de convivencia o de ciclo comunicará del hecho a los padres o apoderados de los alumnos que pudieran estar siendo afectados, a fin de acordar las medidas para proteger la integridad física, psicológica y espiritual de estos alumnos, pudiendo solicitar la derivación a los profesionales que corresponda.

MEDIDAS EN CASO QUE LA VULNERACIÓN SEA COMETIDA POR ALGÚN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO

1.- Si el delito que afecta a uno de nuestros alumnos ha ocurrido al interior del establecimiento o fuera de él, pero en el contexto de actividades promovidas por el Colegio y tiene participación algún funcionario del Colegio, se evitará de manera efectiva todo contacto entre el presunto agresor o agresora y el niño o niña mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

2.- El establecimiento educacional, no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, sólo se apartará de las funciones al supuesto agresor/a, en el caso de que la Fiscalía de Chile (Ministerio Público), decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva. (ORD. N° 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo).

3.- En este tipo de situaciones es fundamental tratar el tema con el resto del personal y las familias. Por ello la Directora o Director citará a reunión al personal del establecimiento. Se debe resguardar en todo momento la identidad de los involucrados, con el mismo fin tampoco se darán a conocer los detalles de la situación.

4.- La Directora o Director también, si es necesario y para evitar confusión, suspicacias y desconfianzas, liderará la comunicación con las familias, definiendo en cada caso las estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados (reuniones de apoderados/as por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.), de cuya realización se deberá levantar acta con fecha y firmada por todos los asistentes.

Medidas de protección a las víctimas:

- Se resguardará que no tenga contacto con el sospechoso.
- Se resguardará su identidad.
- Con autorización de los padres, el personal del área psicológica del Colegio realizará un primer momento de acogida y contención, sugiriendo a los padres la derivación para la atención profesional que corresponda.
- Se generarán las condiciones que le permitan asistir de manera segura al Colegio.

Las instancias de información anteriormente descritas, también podrán efectuarse cuando no esté involucrado un funcionario del establecimiento, pero aun así sea necesario para evitar confusión, suspicacias y desconfianzas de la comunidad educativa, especialmente cuando tienen un impacto mediático relevante.

X. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL

1. Introducción

Este Protocolo se realiza en cumplimiento a la normativa vigente escolar, la cual establece que los establecimientos de modo obligatorio deben contar con un Reglamento Interno que contenga estrategias de información y capacitación para la prevención de hechos de connotación sexual, agresiones sexuales dentro del contexto educativo que atenten contra la integridad física y psicológica de los estudiantes. Además, el Colegio debe contar con mecanismo de abordaje y actuación frente a estos casos. El presente documento contiene los criterios preventivos y procedimentales, frente a situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual. En esta línea, nuestra comunidad está llamada a leer atentamente este Protocolo, teniendo presente que a través de él se pretende: Clarificar y unificar conceptos básicos sobre agresiones sexuales en cuanto a definición y aspectos legales. Aportar en la prevención y detección de estas conductas que puedan ser consideradas presuntos delitos. Poner en conocimiento a la Comunidad Educativa en su totalidad, de los protocolos de actuación, ante la sospecha y evidencia de una agresión o hecho de connotación sexual, que afecte a un miembro de nuestra comunidad educativa. Informar sobre las medidas preventivas actualmente implementadas en nuestro establecimiento, orientadas a la protección de nuestros estudiantes, desarrollo de competencias socioemocionales y orientación de los adultos significativos.

2. Contextualización

Proteger y resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la ONU en 1989 y ratificada en Chile en 1999. (Mineduc, 2017) En ese contexto, el espacio escolar adquiere especial relevancia dado su rol educativo, debiendo constituirse en un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva. Por tanto, la comunidad educativa debe, en su conjunto, asumir una postura de rechazo decidido ante toda forma de vulneración, hacia la infancia y la adolescencia, en la que se establezcan procedimientos claros, que promuevan y protejan sus derechos (Mineduc, 2017) El contexto educativo, debe constituirse en un entorno seguro y protector, capaz de responder de forma oportuna, ante situaciones de abuso infantil y a la vez, articularse en un trabajo coordinado y permanente con las redes locales, Centros de Salud y de Justicia (Mineduc, 2017).

Las acciones tipificadas como abuso sexual implica una relación de desigualdad y asimetría de poder entre el niño y el agresor, ya sean por madurez, edad, rango, jerarquía, etc. utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo. Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y amenazas.

Cualquier forma de abuso sexual, es una forma grave de Maltrato Infantil, es una vulneración de los derechos de la infancia y, por tanto, contraria a los valores expresados en nuestro PEI

Definición de maltrato y agresión sexual.

Para efectos de este documento se entenderá por maltrato y agresión sexual lo indicado en la Cartilla del MINEDUC “Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales” (2017).

En ella se establece que un Protocolo de Actuación “es un documento que establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a un niño, niña o adolescente una vez que se detecta o sospecha que ha sido víctima de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro” (MINEDUC. Pg. 7).

A su vez, define maltrato infantil como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos/as, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o niña, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial. (MINEDUC. Pg.13)

En este mismo documento del MINEDUC se establece que el abuso sexual y el estupro, son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es

una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

Finalmente, el documento emanado del MINEDUC indica que el **abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:**

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
2. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte delabusador/a.
4. Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
5. Contacto buco genital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
7. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
8. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
10. Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

4. Consideraciones importantes

Las situaciones de Vulneración de Derechos y Abuso sexual Infantil deben ser detenidas de manera eficaz y decidida a fin de evitar que el estudiante continúe siendo dañado. Frente a la sospecha, siempre será necesario actuar de forma preventiva y protectora, para clarificar la situación.

Es responsabilidad de toda la comunidad educativa identificar y contrarrestar los factores de riesgo y potenciar los factores de protección como aspectos fundamentales y preventivos de cualquier tipo de abuso.

Ante situaciones de agresiones y abuso sexual, se debe siempre priorizar el interés superior del niño, con el fin de no aumentar el riesgo de vulneración y agravar el daño.

La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el

riesgo de vulneración de los derechos de los estudiantes y agravar el daño.

Conducentes a establecer la idoneidad para el cargo al que postula. Al momento de su contratación, Independiente del cargo a que postule, docente y no docente, deberá presentar certificado de antecedentes para fines específicos y el Colegio consultará el registro nacional de condenados por delitos sexuales lo que permitirá conocer, si el postulante está o no habilitado para ejercer cargos que tengan directa relación con menores de edad (ley 20.594). En caso de quedar seleccionado y prestar funciones en el establecimiento, se solicitará actualización del documento, de forma anual.

Voluntarios: La selección de toda persona que realice voluntariado (por ejemplo, ex alumnos, Scout) en el colegio debe ser aprobada por el Encargado del área correspondiente. El Director debe estar en conocimiento de todos los voluntarios que trabajen en el Colegio. Los voluntarios, como todo el personal del Colegio, deben conocer y comprometerse con el presente Protocolo, a través de una carta firmada de “toma de conocimiento”. El Colegio consultará el registro nacional de condenados por delitos sexuales.

Personal externo: Las personas que trabajen en el Colegio y que son contratadas por una empresa externa, deben ser debidamente acreditadas por dicha empresa, quien se hace cargo de sus actos dentro del Colegio. Esto significa que se les exige evaluación psicológica al día, referencias debidamente comprobadas, uso de credencial y capacitación sobre este protocolo. Deberá quedar también, constancia por escrita de que no está en la lista de personas inhabilitadas para trabajar con menores. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección se reserva el derecho de no permitir el ingreso a personas que no considere idóneas.

4.1. Consideraciones para la utilización de los espacios del Colegio:

Salas de clases: Las puertas de las salas deben contar con ventanas que proporcionen visibilidad hacia el exterior e interior.

Oficinas: Las oficinas donde se reciben estudiantes deben contar con ventanas que proporcionen visibilidad hacia el exterior e interior.

Biblioteca: La biblioteca debe estar siempre supervisada por uno o más adultos.

Porterías: Se controla el acceso a personas que no formen parte de la comunidad, corroborando, previo a su ingreso, el motivo de su visita y si efectivamente será atendido por un profesor u otro funcionario del Colegio. Toda persona que ingrese al Colegio debe portar una credencial que lo

identifique como visita. Esta credencial debe portarla de modo que sea siempre visible.

Enfermería: En caso de accidentes o emergencias como quemaduras, heridas importantes o cualquier situación que comprometa la salud del estudiante y que justifique quitar alguna prenda de vestir, deberá realizarse en presencia de 2 funcionarios del Colegio y se deberá informar al apoderado de la situación ocurrida, salvo que lo primero pueda ocasionar un mal mayor para el estudiante.

El uso de los **baños de alumnos(as)** está estrictamente prohibido para todo adulto sea persona externa al Colegio como para funcionarios. Por otro lado, los baños de adulto son forma positiva cualquier expresión de cariño de algún alumno que no cumpla con los criterios aquí expresados.

Está estrictamente prohibida cualquier relación sentimental entre un alumno y cualquier funcionario del Colegio.

Se procurará que el Centro de Padres exija a los transportistas escolares en forma periódica, certificado de antecedentes, y a su vez consulte el registro de impedimentos para trabajar con niños establecidos por ley.

4.1. En cuanto a medios digitales:

No se permite que los profesores ni otros funcionarios del Establecimiento agreguen como "amigos" a estudiantes en las distintas redes sociales. Sin embargo, se podrán crear grupos cuando su finalidad sea la coordinación de actividades académicas o la organización de actividades de carácter formativo.

5. Criterios en relación a padres y apoderados

Los padres, apoderados y demás adultos responsables, deben retirar a sus hijos a la hora de término de las actividades para evitar que se queden solos en horarios donde no hay profesores para cuidarlos. En caso de atrasarse, los niños de los cursos Pre básica a 2° básico, se podrán quedar en la sala de Convivencia Escolar hasta las 18:00 horas, bajo la custodia de algún adulto.

Al sonar el timbre de entrada, los padres deben alejarse del sector de salas de clases. Los padres no podrán entrar a las salas en el horario de clases.

Tampoco podrán esperar a ningún profesor en espacios destinados al uso de estudiantes, salvo que se les indique expresamente para alguna actividad específica.

Después del comienzo de las actividades, solo podrán entrar al Colegio los padres que tienen una entrevista concertada previamente, que deban concurrir a las oficinas de administración, o que hayan sido llamados para retirar a sus hijos desde secretaría, enfermería y/o Convivencia Escolar.

Además de las medidas antes señaladas, resulta fundamental insistir en la importancia de que los padres generen condiciones de comunicación y acompañamiento con sus hijos. En este sentido, es importante el control adecuado del uso de la tecnología y las redes sociales.

6. Situaciones de connotación sexual entre pares NO constitutivas de delito

En caso de situaciones de este tipo entre menores de 14 años, el Colegio comprende que en el proceso de desarrollo de los estudiantes existen procesos de autoconocimiento y exploración consigo mismo y otros, que no son constitutivas de agresiones sexuales. Esto no obsta para que, en caso de que puedan ser consideradas situaciones inadecuadas o que transgredan los límites de terceros, sean sancionadas de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar. Ante estas situaciones, la Encargada de Convivencia Escolar convocará a las familias afectadas a fin de establecer si es necesario tomar medidas formativas de apoyo, o considerar una eventual derivación.

7. Otras situaciones de agresión sexual

Si los hechos que pueden ser constitutivos de agresión sexual son cometidos contra un adulto, ya sea un funcionario, voluntario, exalumno, dentro del recinto del Colegio, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de los Trabajadores y al Código Penal y Procesal Penal.

8. Medidas en caso de denuncia infundada

En caso de detectarse denuncias infundadas, el Colegio podrá aplicar las medidas disciplinarias contempladas en el Manual de Convivencia, además de considerar eventuales acciones legales.

9. Protocolo De Actuación: Activación del protocolo

El protocolo se activará inmediatamente frente a una noticia o denuncia, por cualquier medio, de la ocurrencia de una situación que pudiera configurar una agresión sexual contra uno o más estudiantes del Colegio, ya sea dentro o fuera del éste.

Si algún miembro de la comunidad escolar detecta, toma conocimiento o sospecha, de hechos aparentemente constitutivos de abuso sexual contra algún estudiante al interior del Colegio o fuera del Colegio, en alguna actividad extracurricular o al interior de la familia, debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

No actuar impulsivamente. Un procedimiento inadecuado puede amplificar el daño, generar nuevos daños a la persona afectada o responsabilizar precipitadamente a otros.

Es imprescindible actuar para interrumpir la vulneración de derechos, siendo el establecimiento educacional, garante de la protección de la integridad física y emocional del estudiante.

La persona adulta que recibe la información, no debe asumir el compromiso de guardarla en secreto ya que debe actuar para derivar, denunciar, sí debe asumir el compromiso de manejar la información con reserva y con criterio, compartiéndola solo con las personas que podrán colaborar para resolver la situación, dado que el silencio o el mantenerla en secreto, permite mantener o agravar el daño y nos hace cómplices de posibles delitos. La información recibida deberá ser proporcionada inmediatamente al Equipo Directivo.

9.1. Si la situación ocurre dentro del Colegio

Al tomar conocimiento de los hechos, la persona que es testigo o es informada de una acción constitutiva de abuso sexual hacia un estudiante del establecimiento y sin perjuicio de la obligación de denunciar de que se trata más adelante, tendrá la obligación de presentar las sospechas personalmente al Coordinador Área Formativa, quién informará de forma inmediata, al Director/a quienes dimensionan el mérito de la causa.

Este equipo (Comité de Ética) diseña y designa las notificaciones que se deben realizar a apoderados y las entrevistas indagatorias a involucrados y las duplas que las deberán realizar. Las entrevistas de estudiantes las realizan psicólogo

y profesor jefe (u otros adultos designados por el E. de convivencia) y las de apoderados la Encargada de Convivencia con Encargado de formación

Este equipo también determinará las medidas precautorias que se adoptarán mientras dure la investigación y las medidas de contención sean de los involucrados como de los grupos o personas que pudieran estar siendo afectadas. De todos los procedimientos y acuerdos se ha de estar informando convenientemente al Director/a y Coordinador de área formativa quienes a discreción podrán participar de cualquier instancia de este equipo de contingencia. Un paso clave del proceso es la comunicación, de la situación informada por los estudiantes por parte del Profesor Jefe y Psicólogo del departamento de psicorientación, en un plazo de 24 horas, a los padres o apoderados de los estudiantes que pudiesen estar afectados. Con el fin de acordar las medidas para proteger la integridad física, psicológica y espiritual de estos estudiantes, debiendo orientar a los padres en relación a la generación de la denuncia, derivación a los profesionales que corresponda y la forma de abordaje de la situación con sus hijos. Se debe ser muy claro y explícito con la información entregada y los acuerdos llevados a cabo en la entrevista de notificación, los cuales deben quedar registrados en acta de entrevista, con firma de los apoderados y profesionales presentes en la entrevista.

La Convivencia Escolar se encargará inmediatamente de separar al estudiante afectado de su eventual agresor como medida protectora de la integridad: cambio de sala (curso, piso), horarios de actividades extracurriculares diferidas, según corresponda. Si es un adulto el involucrado, se contemplará entre otras medidas: separación del cargo, traslado a labores fuera de aula y/o contacto con alumnos, derivación externa, entre otras.

Sin perder de vista la obligación legal del Colegio a denunciar, se debe intencional que los padres o la familia del estudiante afectado, realice la denuncia, tomando en consideración su rol como principales garantes del resguardo de la integridad física y emocional de su hijo. Se debe apoyar constantemente a la familia, en ese proceso.

El marco legal es claro, que ante hecho o antecedentes que hagan presumir la presencia de un delito de índole sexual en contra de un alumno y ante la imposibilidad de la realización de la denuncia, por parte de la familia, el Director realizará la denuncia correspondiente al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, dentro del plazo de 24 horas, según establece el Artículo N°175 letra e,

del Código Procesal Penal. El efectuar la denuncia, no implica necesariamente denunciar o identificar a una persona en específico, lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos que se tengan disponibles, incluyendo la identificación del victimario, si lo refiriese espontáneamente. Ya que la identificación de él o los agresores y la aplicación de sanciones, es tarea del Ministerio Público y de los tribunales de Justicia, no del establecimiento educacional

No obstante hecha la denuncia, se determinarán las medidas de apoyo a los estudiantes afectados en coordinación con los padres, a los cuales se les solicitará contar con apoyo de especialistas externos expertos en este tipo de casos.

En caso de que hayan alumnos involucrados como agresores:

- **El Colegio implementará apoyos o adecuaciones pedagógicas, formativas y psicosociales.**
- **Se tendrá presente la distinción por edad del presunto victimario:**

Semanalmente el psicólogo del ciclo monitoreará la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas. Junto con ello, se comunicará con los padres y apoderados de los estudiantes para ir registrando – por escrito- el seguimiento en la carpeta personal del estudiante.

En un plazo máximo de 60 días, el Encargado de Formación junto a Encargada de Convivencia Escolar se entrevistará con los padres para evaluar la efectividad de las medidas implementadas, cierre del protocolo e informe final para el Director. No obstante lo anterior, el seguimiento puede continuar siendo liderado por Encargado de Convivencia.

9.2. Si la situación ocurre fuera del Colegio

Al tomar conocimiento de los hechos, la persona que es testigo o es informada de una acción constitutiva de abuso sexual hacia un estudiante sucedida fuera del Colegio, tendrá la obligación, de forma inmediata, de presentar la información al Coordinador de Convivencia Escolar o Coordinador de Área formativa, quién de forma inmediata comunicará al Director/a.

El Director/a citará de forma urgente y extraordinaria al Comité de Ética, los cuales constituirán una mesa de trabajo, que determinarán el curso de las

acciones a seguir, con el fin de resguardar la integridad de los estudiantes involucrados en la situación de vulneración.

El Psicólogo del ciclo conversación inicial con estudiantes involucrados para evaluar la gravedad y contener emocionalmente.

El Encargado de Formación citará a las familias afectadas para determinar las medidas de apoyo a los estudiantes.

En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea delito, el Director realizará la denuncia correspondiente al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, dentro del plazo de 24 horas, según establece el Artículo N°175 letra e, del Código Procesal Penal. El efectuar la denuncia, no implica necesariamente denunciar o identificar a una persona en específico, lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos que se tengan disponibles, incluyendo la identificación del victimario, si lo refiriese espontáneamente. Ya que la identificación de él o los agresores y la aplicación de sanciones, es tarea del Ministerio Público y de los tribunales de Garantía, no del establecimiento educacional.

Semanalmente el psicólogo del ciclo monitoreará la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas. Junto con ello, se comunicará con los padres y apoderados de los estudiantes para ir registrando – por escrito- el seguimiento en la carpeta personal del estudiante.

En un plazo máximo de 60 días, el Encargado de Formación junto a Encargada de Convivencia Escolar se entrevistará con los padres para evaluar la efectividad de las medidas implementadas, cierre del protocolo e informe final para el Director. No obstante, lo anterior, el seguimiento puede continuar siendo liderado por Encargado de Convivencia.

Si se trata de una sospecha

Ante observación de cambios significativos en el niño, niña o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de abuso sexual, la Encargada de Convivencia Escolar en compañía de Psicólogo/a reúne antecedentes generales que permitan contextualizar la situación: revisa el libro de clases, entrevista al profesor/a jefe, orientador/a u otro actor relevante y se comunica con la familia.

Si la situación lo requiere, psicóloga/o realiza una entrevista preliminar con el estudiante, se consigna la información reunida en un informe y actúa con

reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados.

Se debe, ante todo, resguardar la intimidad y la identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

No se deben realizar interrogatorios, indagar de manera inoportuna sobre los hechos, o volver a preguntar sobre la situación de abuso vivida al estudiante, con el fin de evitar la re- victimización de éstos.

Se deberán recabar antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación, sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y otras medidas que se adopten posteriormente.

No es función de los profesionales de la educación investigar ni recopilar pruebas sobre los hechos, pero sí estar alertas para proteger al estudiante, denunciar los hechos y entregar las orientaciones para resguardar la integridad del estudiante.

Si los presuntos víctima y victimario fuesen estudiantes del establecimiento, se evaluará las medidas de resguardo de los estudiantes involucrados, mientras el colegio adopta una resolución. También, el Encargado de Formación, diseñará un plan de acción que contenga medidas que posibiliten la adecuada y oportuna atención de necesidades académico- pedagógicas, formativo-disciplinarias y de contención y apoyo para los estudiantes directa e indirectamente involucrados, de acuerdo con el Reglamento Interno, los Protocolos complementarios y según las posibilidades concretas en recursos humanos, materiales y/o de infraestructura.

Se debe considerar y resguardar la entrega de apoyo emocional y espiritual en lo que corresponda, tanto por profesionales internos como externos del establecimiento a las personas involucradas, dando orientación a la luz de los principios y valores de nuestro proyecto educativo.

Lo anterior, sin perjuicio de otras medidas pedagógicas, formativas y disciplinarias, que corresponda aplicar de acuerdo con el Manual de Convivencia Escolar. Debiendo reforzar los contenidos de autocuidado personal y comunitario, cuando corresponda.

10. Procedimiento en caso de denuncia de abuso sexual en contra de un trabajador del Colegio.

Frente a una acusación a un funcionario del Colegio se procederá de la siguiente manera: En caso de existir antecedentes que lo ameriten, el docente o trabajador denunciado será separado de sus funciones mientras dure la investigación del Ministerio Público.

Si el denunciado termina siendo condenado, se pondrá término a su contrato de trabajo. Si la investigación es cerrada por las causales establecidas en las letras a), b), c), y d)² del artículo 250 del Código Procesal Penal, el denunciado será reintegrado a sus labores.

Si la investigación penal concluye con la acusación del imputado, se suspenderá el pago de sus remuneraciones, conforme a lo establecido en el artículo 4º del Estatuto Docente.

El Colegio manejará con discreción las denuncias, aclarando los aspectos generales de la situación sin emitir juicios que vayan más allá de los datos que se tengan.

11. Medidas generales de protección a las víctimas.

- Se resguardará dentro de lo posible que no tenga contacto con el sospechoso. Se resguardará su identidad,
- Con autorización de los padres, el personal del área psicológica del Colegio realizará una intervención de acogida y contención.
- Se generarán las condiciones que le permitan –dentro de lo posible- asistir de manera segura al Colegio.
- Se realizará seguimiento periódico del estado emocional del estudiante y de la evolución de sus intervenciones externas.

12. Seguimiento.

Con el fin de resguardar la integridad y el estado emocional del estudiante, se realizarán entrevistas periódicas, por parte de Psicólogo del Ciclo, a los padres del estudiante, con el fin de efectuar contención y poder determinar, en conjunto con el Departamento de Psicorientación y Encargado de Ciclo, las medidas pedagógicas necesarias, para resguardar la adecuada adaptación escolar del estudiante, mientras dura su proceso.

Cuando el hecho investigado no fuere constitutivo de delito;

Cuando apareciere claramente establecida la inocencia del imputado;

c) Cuando el imputado estuviere exento de responsabilidad criminal en conformidad al artículo 10 del Código Penal o en virtud de otra disposición legal;

d) Cuando se hubiere extinguido la responsabilidad penal del imputado por algunos de los motivos establecidos en la ley;

A la vez el Encargado de Formación (responsable de este protocolo de actuación) debe mantenerse informado de los avances de la situación, tomar conocimiento si se determinaron medidas de protección y de los tratamientos externos llevados a cabo con el estudiante.

Referencias:

-Arzobispado de Santiago, Vicaría para la Educación: *“El cuidado de nuestras niñas, niños y adolescentes, prevención del abuso sexual en el ambiente escolar”*, 2012.

-Barudy, J.. *“El Dolor Invisible de la Infancia. Una lectura Ecosistémica del Maltrato Infantil”*. Editorial Paidós. Buenos Aires, 1998.

-Mineduc. (2017). *Maltrato, Acoso, Abuso Sexual, Estupro, en establecimientos educacionales. Orientaciones para la Elaboración de un protocolo de actuación*. Unidad de Transversalidad

Educativa del Ministerio de Educación.
República de Chile.

<http://convivenciaescolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/04/Maltrato-y-abuso-sexual-infantil-estrategias-de-proteccion-para-niños-y-adolescentes-vulnerados-en-sus-derechos.-F.pdf>

XI. Protocolo de actuación frente a consumo o tráfico de alcohol y drogas.

ASPECTOS GENERALES

En Chile, el consumo de alcohol y drogas es una problemática que ha aumentado fuertemente en los últimos años. En respuesta a esta realidad se han diseñado políticas públicas, promulgado leyes y diversas entidades públicas y privadas ejecutan programas específicos en el ámbito de la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento.

En este sentido, la prevención del consumo de alcohol y drogas es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

De acuerdo con lo anterior, es que el Colegio San Felipe Diácono, cuenta con un Protocolo de acción frente al consumo de Alcohol y Drogas.

Cabe señalar que la Ley N.º 20.000, impone obligaciones precisas a los directores de establecimientos educacionales, para la prevención del tráfico y consumo de sustancias ilícitas (art. 12): “Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales, a menos que le corresponda una sanción mayor por su participación en el hecho”.

Las sustancias a que alude esta norma se definen en el artículo 1º de la Ley N.º 20.000: “sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud”.

MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECÍFICAS

El Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas. Para tal efecto se desarrollan unidades temáticas informativas y formativo - preventivas relacionadas con esta materia. Se abordan factores de riesgo y de protección, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo.

Además, en distintas instancias como consejos de curso, orientación, reuniones de apoderados y otros, se fomenta la reflexión para el fortalecimiento de los valores y actitudes que actúan como recursos protectores del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, y los efectos que sobre la vida integral de una persona producen estas sustancias. El colegio, adoptará las medidas necesarias para lograr la activa participación de todos los integrantes de la comunidad educativa en tales instancias, apoyado en material proporcionado por SENDA.

En caso de drogas lícitas o recetadas por algún profesional del área médica, el apoderado debe informar y presentar al colegio algún documento que lo acredite, dos veces al año, una por semestre, haciendo referencia a la posología y patología atendida, de lo que se dejará registro en la hoja de vida del alumno.

PROCEDIMIENTO FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

Podemos encontrarnos frente a casos en que sean los propios docentes, directivos o colaboradores quienes sospechen que uno o más alumnos se encuentran en una situación de consumo o que se presenten al Colegio en claro estado de haber consumido alcohol o droga antes de ingresar al establecimiento; como también puede ocurrir que éstos sean denunciados por otros alumnos, o que ellos mismos se acerquen con el ánimo de buscar ayuda, en este caso se seguirán los siguientes pasos:

Detección por parte de actores claves de la comunidad educativa. El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de consumo de alcohol y drogas de parte de cualquier alumno del colegio, deberá informar de manera inmediata a profesor jefe, psicólogo y/o encargada de ciclo.

Profesor jefe y/o psicólogo realiza entrevista al alumno, de tal manera de recoger información, abordar el tema con el alumno (a) y determinar el nivel de consumo.

Para tales efectos se cuidará que el espacio de entrevista sea un lugar tranquilo, dentro del establecimiento, procurando un clima de confianza y respeto.

Si de la entrevista, se puede concluir que el caso no amerita realizar otras acciones o que son suficientes las orientaciones que entregó, ya que puede tratarse de un caso de consumo no habitual o circunstancial, se entrevistará al apoderado y se dejará registro de ello.

Si se evalúa que se trata de un consumo experimental u ocasional, se realizará un plan de acción y apoyo al estudiante, y se realizará una entrevista con apoderado y estudiante para tomar acuerdos que permitan fortalecer factores protectores y aumentar la conciencia de riesgo respecto del consumo.

Si se trata de un consumo habitual o problemático, con connotaciones de reincidencia. Se citará al apoderado para iniciar proceso de acompañamiento y apoyo al estudiante, a más tardar dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la detección. En esta entrevista se procurará obtener información de la rutina familiar y de algún factor que pueda incidir en la situación de consumo del estudiante, para acoger comprensivamente la necesidad de intervenir y acordar medidas al respecto. Se derivará al estudiante a la red de salud, pública

o privada, para que reciba el apoyo profesional correspondiente y se solicitará informe mensual del proceso.

El estudiante, apoderado y profesor jefe, deberán expresar explícitamente voluntad y compromiso con la intervención que sea necesario realizar. Firmarán una carta en el cual se establecen los acuerdos y compromisos de todos los actores involucrados en este proceso, dejando claridad respecto de la frecuencia de reuniones para evaluar la situación del estudiante, las que deberán ser al menos mensuales, en el marco de un proceso de duración mínima de 6 meses.

De ser necesario, el psicólogo mantendrá reuniones con equipos de apoyo externo del estudiante.

Se informa del proceso y de los acuerdos establecidos, a la encargada de ciclo respectiva y encargado de formación.

El Área de Convivencia Escolar es la que se encuentra a cargo de asesorar y velar por el cumplimiento del presente protocolo por parte del resto de los profesionales del colegio.

Es obligación de cada uno de los adultos del colegio que intervenga o tome conocimiento de un proceso, resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.

PROCEDIMIENTOS EN CASO DE CONSUMO FLAGRANTE

Cuando se detecten casos de consumo flagrante, y sin perjuicio de las medidas disciplinarias que pudieran corresponder, se seguirá el procedimiento que sigue:

Estudiante es sorprendido en situación de consumo flagrante de drogas al interior del Colegio o en alguna actividad escolar.

Se informará de manera inmediata a profesor jefe, psicólogo y coordinador de convivencia escolar respectiva, entregando por todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna. Se tomará registro de la información.

Profesor jefe, psicólogo, previa coordinación con convivencia escolar, se entrevistan con el estudiante dentro del mismo día o al día hábil siguiente si no fuera posible realizarlo el mismo día para, recoger información respecto de su situación y la motivación para el consumo.

Se citará al apoderado dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la detección, para iniciar proceso de acompañamiento y apoyo al alumno. En esta entrevista se procurará obtener información de la rutina familiar y de algún factor que pueda incidir en la situación de

consumo del estudiante, para acoger comprensivamente la necesidad de intervenir y acordar medidas al respecto.

Si se evalúa que se trata de un consumo experimental u ocasional, se realizará un plan de acción y apoyo al estudiante, y se realizará una entrevista con apoderado y estudiante para tomar acuerdos que permitan fortalecer factores protectores y aumentar la conciencia de riesgo respecto del consumo.

Si se trata de un consumo habitual o problemático, con connotaciones de reincidencia. Se derivará al estudiante a la red de salud, pública o privada, para que reciba el apoyo profesional correspondiente y se solicitará informe mensual del proceso.

Firmarán una carta de condicionalidad, pues de acuerdo con el manual de convivencia escolar, se reconoce una falta grave o gravísima; en dicha carta se establecen los acuerdos y compromisos de todos los actores involucrados en este proceso, dejando claridad respecto de la frecuencia de reuniones para evaluar la situación del estudiante, las que deberán ser al menos mensuales, en el marco de un proceso de duración mínima de 6 meses.

Psicólogo mantendrá reuniones periódicas con equipo de apoyo externo del estudiante, para evaluar proceso y generar acuerdos frente al acompañamiento.

El Área de Convivencia Escolar es la que se encuentra a cargo de asesorar y velar por el cumplimiento del presente protocolo por parte del resto de los profesionales del colegio.

Es obligación de cada uno de los adultos del colegio que intervenga o tome conocimiento de un proceso, resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.

PROCEDIMIENTOS EN CASOS DE TRÁFICO O MICROTRÁFICO FLAGRANTE

Respecto del tráfico o microtráfico, la ley 20.000.- señala lo siguiente: Tráfico ilícito de Drogas (Art. N°3) *Se entenderá que TRAFICAN los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.*

La palabra traficar en términos generales significa: transferencia, cambio de sitio o de mano a cualquier título (gratuito, oneroso), por tanto, la venta, compra, donación, préstamo, guardar, constituyen hechos tipificados como tráfico. El tráfico no abarca sólo el producto elaborado, sino también aquellas sustancias básicas e indispensables para producirlas.

Microtráfico (Art. N°4) “tráfico en pequeñas cantidades”

El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

Respecto a las “pequeñas cantidades”, hay que tener presente que no existe una norma cuantitativa que nos permita deducir qué se entiende por esto, y son las circunstancias que rodean cada caso, como por ejemplo que el imputado mantenga dinero de baja denominación en su poder, las que en definitiva permitirán distinguir qué figura delictual se aplicará.

PROCEDIMIENTOS:

En este caso, el Colegio debe llevar a cabo dos procedimientos:

1° Un procedimiento de apoyo al estudiante.

2° Un procedimiento legal, al cual está obligado todo establecimiento educacional.

1° Procedimiento de Apoyo al Estudiante:

Los docentes y personal del Colegio, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia.

Informarán de manera inmediata, pero reservada a la encargada de convivencia escolar y encargada deciclo, de todos los antecedentes que se tengan.

Profesor jefe y encargada de convivencia escolar se entrevistarán con el o los estudiantes involucrados en la situación, dentro del mismo día si ello fuera posible, o al día siguiente hábil de clases.

Se citará al o los apoderados dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la detección, para informar respecto de los antecedentes recogidos, la gravedad de la situación y la necesidad de generar un plan de apoyo al estudiante, de acuerdo con su situación particular.

Se debe informar de la obligación que tiene el Colegio de poner esta información en conocimiento de la fiscalía o las policías correspondientes, quienes deben investigar el caso.

2° Procedimiento Legal:

Frente a la existencia de sospechas de tráfico o microtráfico de drogas, la directora del colegio o la persona que esta designe pondrá dentro de las 24 horas siguientes a la detección, la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento del Ministerio Público o de las policías de la comuna mediante una denuncia penal. La denuncia podrá realizarse presencialmente, telefónicamente, vía correo electrónico o por cualquier otro medio electrónico que la ley disponga para dichos efectos.

Es obligación de cada uno de los adultos del colegio que intervenga o tome conocimiento de un proceso, resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.

Los procedimientos anteriormente señalados, son sin perjuicio de la aplicación de las normas disciplinarias que correspondan de acuerdo con lo señala en el manual de convivencia escolar.}

Protocolo de actuación en caso de situaciones de trastorno emocional

Aquí caben todos los trastornos que alteran el desarrollo normal del niño, niña y adolescentes en su proceso evolutivo, incluimos en este punto los trastornos neurológicos, conductuales, del ánimo, de la alimentación, de la personalidad, del sueño, adaptativos y otros.

El criterio general del Colegio en los casos de estudiantes que presenten alteraciones psicológicas es acompañar de cerca en el proceso de superación de la dificultad; sin embargo, es fundamental comprender que los primeros responsables son los padres y apoderados del estudiante.

En el abordaje de estos casos, se debe considerar las decisiones de los especialistas tratantes y las posibilidades de adecuación del Colegio a las demandas del tratamiento.

El Colegio no puede hacerse cargo de aquellos casos en los que los padres no cumplen los compromisos de acompañamiento o abandonan los tratamientos necesarios. El profesor jefe, junto al psicólogo/a y encargada del ciclo harán seguimiento de la evolución de esta situación.

Este acompañamiento se realiza a estudiantes que están viviendo alguna interferencia emocional ya sea por crisis del desarrollo, reactivas al contexto familiar o escolar o por algún trastorno de salud mental.

El acompañamiento lo realiza el psicólogo de cada ciclo y se inicia con una entrevista al estudiante que generalmente es solicitada por el profesor jefe, apoderados o a solicitud del mismo estudiante.

Tras la entrevista, se informa situación a encargada de ciclo y en caso de ser necesario abrir protocolo de suicidio, será informado el encargado de formación del Colegio.

Luego, se realiza la entrevista con los apoderados, definiendo los acuerdos de apoyos necesarios, se coordina una reunión con el especialista tratante o se pide que consulten a uno, en el caso que no lo tengan.

En adelante, el profesor jefe y el psicólogo mantendrán comunicación con los especialistas y con los apoderados del estudiante.

IDENTIFICACIÓN DE ESTUDIANTES EN RIESGO SUICIDA

Es importante considerar que existen algunas herramientas que nos permiten detectar a adolescentes en riesgo suicida, así como estrategias para manejar y comunicarnos de mejor forma con ellos.

Partiremos por revisar los pasos necesarios para detectar a adolescentes con riesgo suicida, cuya responsabilidad será del psicólogo del ciclo respectivo:

Lo primero que hay que tener en cuenta es si existe o no un trastorno mental activo, ya sea un trastorno del ánimo, trastorno por consumo de alcohol o drogas, trastorno de ansiedad u otro.

Luego tenemos que indagar si el estudiante ha sufrido algún evento estresante, como pueden ser problemas en la familia, en el colegio, la pérdida de alguien significativo, humillación o bullying de parte de compañeros, etc.

Si hemos descartado la presencia de un trastorno mental activo o un evento estresante, debemos verificar si ha habido cambios agudos del ánimo en el alumno, como por ejemplo ansiedad, temor, desesperación, ira o rabia.

Una vez que verificamos la presencia de alguno de estos tres elementos tenemos que poder identificar factores protectores y factores de riesgo.

Identificación del estado de ánimo. Cualquier cambio repentino o dramático que afecte el desempeño de un niño, niña o adolescente, sus asistencias e inasistencias al Colegio, las visitas frecuentes a enfermería o su comportamiento personal, deben ser consideradas seriamente. Estar muy atentos a:

- Desmotivación, falta de interés en las actividades cotidianas.
- Descenso general en las calificaciones.
- Disminución del esfuerzo, incluso en aquellas actividades que le gustan.
- Inasistencias reiteradas e injustificadas.
- Consumo frecuente de alcohol o drogas.
- Problemas conductuales dentro y/o fuera del Colegio.
- En el caso de comprobarse que se trata de un estudiante que presenta alguno de estos indicadores, el equipo conformado por profesor jefe, psicólogo y encargada de ciclo, se activará el protocolo de suicidio.

XII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE IDEACIÓN E INTENTO DE SUICIDIO

Definiremos como suicidio a la muerte causada por una conducta auto provocada con la finalidad de quitarse la vida.

Ahora bien, el suicidio es el resultado de un proceso tanto cognitivo como emocional y conductual que tuvo como desenlace la muerte, aunque no siempre ocurre de este modo, ya que hay personas que solamente presentan un deseo de morir, mientras que otras realizan intentos sin resultados de muerte. De este modo, la diversidad de fenómenos que se presentan nos lleva a hablar de un espectro suicida que está compuesto de la siguiente manera:

Ideas de muerte: Es frecuente ver en personas con un trastorno depresivo este tipo de ideas que consisten principalmente en un deseo morir, aunque no de quitarse la vida en forma voluntaria.

Ideación suicida: A diferencia de las ideas de muerte, se presenta un deseo de búsqueda de la muerte auto provocada, aunque sin ningún tipo de planificación o ideación de conducta concreta.

Planificación suicida: Es la planificación detallada de un método para quitarse la vida e implica que la persona realice una búsqueda activa para conseguir este fin.

Intento suicida: Es la realización de una conducta autoprovocada con la finalidad de quitarse la vida, pero sin resultado de muerte. Independiente del método utilizado, el aspecto central es la búsqueda de dicha finalidad, aun cuando la persona haya desconocido que ese método era no fatal.

Suicidio: es la muerte causada por una conducta autoprovocada con la finalidad de quitarse la vida. Respecto de las Autoagresiones: son conductas que tienen como finalidad el provocar alivio emocional, pero que si el resultado fuera la muerte, la persona no lo evitaría. Si bien, no necesariamente las ideas de muerte tienen la finalidad de auto provocarse la muerte, el límite con el intento suicida es muy difuso, por lo cual, debe incorporarse al espectro suicida, aun cuando la persona niegue una finalidad de muerte.

Este espectro suicida, no debe entenderse como un continuo en el cual las personas van progresando en gravedad, por ejemplo: de ideación suicida a planificación, a intento. Por el contrario, puede que una persona permanezca durante muchos años con ideación suicida sin nunca realizar un intento, u otro debutar con un suicidio sin antes haber presentado intentos.

Es por esta razón, que cualquier fenómeno del espectro suicida debe ser considerado como de riesgo de suicidio.

Procedimientos para abordar situaciones de riesgo suicida:

Quien recibe información de una situación en que se sospeche o se haya enterado de una situación de ideación, planificación o intento suicida, deberá informar inmediatamente al profesor jefe y psicólogo del Colegio o a algún integrante del equipo de apoyo.

El profesor jefe y psicólogo realizan entrevista con el estudiante para evaluar la situación de riesgo suicida. En caso de corroborarse la sospecha de riesgo suicida, se realizarán las siguientes acciones: Profesor jefe cita a los apoderados a una reunión dentro de las próximas 24 horas.

Si se trata de una ideación suicida más grave, con alto nivel de angustia por parte del estudiante, se debe: Citar a los apoderados para que se presenten inmediatamente en el Colegio.

Contener al estudiante en un lugar resguardado, seguro y acompañarle en todo momento.

Declarar a los apoderados que el estudiante debe ser llevado a consultar inmediatamente con un psiquiatra o trasladado a una urgencia médica.

Se les comunica que el estudiante debe ser llevado a una evaluación con un psiquiatra, quien debe enviar

al Colegio un informe en que acredite que el estudiante se encuentra en condiciones de reintegrarse a sus actividades escolares sin riesgo para su salud.

Posteriormente, el profesor jefe y psicólogo mantendrán contacto y entrevistas con los apoderados del estudiante con el objetivo de coordinar el trabajo entre el colegio, la familia y el equipo tratante. En caso de que el estudiante no esté en un proceso terapéutico se exigirá a los padres iniciar uno.

En caso de un intento suicida en actividades del Colegio, se realizarán las siguientes acciones:

La persona que tome conocimiento de esta situación informará inmediatamente a enfermería para evaluar gravedad de las lesiones y aplicar protocolo correspondiente.

En paralelo se informará a encargada de ciclo, profesor jefe y equipo de apoyo (convivencia escolar y psicólogo), quienes deberán realizar las siguientes acciones:

Contactar inmediatamente a los apoderados del estudiante para informarles la situación. Asistir al Centro Asistencial, en caso de que haya sido trasladado.

Contener a compañeros, testigos e integrantes de la comunidad que lo requieran.

Posteriormente, el Profesor jefe con el equipo de apoyo, mantendrán contacto con los apoderados del estudiante para coordinar el trabajo entre el colegio, la familia y el equipo tratante.

En caso de que el estudiante no esté en un proceso terapéutico se exigirá a los padres iniciarlo. El estudiante no podrá reintegrarse a clases hasta:

Que sea evaluado psiquiátricamente y se emita un **informe acreditando que se encuentra en**

condiciones de reintegrarse a sus actividades escolares sin riesgo para su salud.

Que se realice una reunión entre Equipo de Apoyo SED y Equipo de apoyo externo, para evaluar situación, intercambiar información y para entregar herramientas de cuidado a profesores y Equipo de apoyo.

Procedimiento ante una conducta suicida en el Colegio.

A continuación, se expone una serie de conductas a realizar, desde las medidas más inmediatas hasta las más a largo plazo, una vez que se ha consumado un suicidio o se sospecha de un intento de suicidio en el colegio.

Respuesta inmediata al evento:

- Si el evento ocurrió en el colegio, se debe garantizar la seguridad inmediata de los miembros de la institución.
- Asegurarse de que otros alumnos y el personal no están en peligro inmediato.
- Administrar primeros auxilios cuando sea necesario.
- Llamar a ambulancia y carabineros.
- Contactar al apoderado.
- Trasladar a los testigos a un lugar seguro donde pueda ser apoyado hasta que carabineros o PDI les tome la declaración.
- Cerrar el lugar donde ocurrió el incidente.

Averiguar los hechos si es que el evento no ocurrió en el colegio. No ignorar rumores.

Realizar seguimiento inmediato.

Si después del seguimiento el alumno se encuentra en el colegio a salvo, un encargado debe reunirse inmediatamente con el alumno para evaluar bienestar y pensamientos respecto al suicidio. Si el alumno no es localizado en el colegio se debe contactar al apoderado, y si este no sabe del paradero de su hijo se debe contactar a carabineros.

Si la información de suicidio ha sido confirmada por parte de la familia, es conveniente identificar los sentimientos y situación en que se encuentra la familia.

Asegurarse de que educadores, estudiantes u otros miembros de la comunidad

educativa afectados cuenten con compañía y contención.

o El intento de suicidio o suicidio consumado es una experiencia traumática, por lo que las personas afectadas no deben quedar solas, sino que deben ser acompañadas y apoyadas por otros hasta que los familiares puedan hacerse cargo de dicha atención.

Primeras 24 horas después de lo ocurrido:

Informar a quienes corresponda.

La investigación internacional confirma el “contagio” del riesgo de suicidio, donde el conocimiento o exposición de una persona vulnerable, aumenta la probabilidad de que esta persona vea el suicidio como una opción.

Por lo tanto, dado que los alumnos utilizan redes de comunicación instantánea y global, los colegios deben advertir con antelación acerca del hecho para identificar a los alumnos vulnerables.

El equipo directivo coordinará las acciones a seguir, considerando las siguientes responsabilidades: Contacto permanente con la familia del estudiante.

Identificar al personal y alumnos más vulnerables para el contacto personal y seguimiento. Preparar información escrita para el personal, los alumnos y los padres.

Servir de enlace con los profesionales de la salud mental.

Tomar contacto con carabineros y proteger pertenencias del estudiante. Gestionar toda la información entrante y saliente.

Contacto con los medios de comunicación a través de un vocero oficial. Dejar registro de todas las acciones realizadas.

o Hacer cambios ambientales adecuados si el suicidio o intento se produjo en el colegio (bloquear acceso a una azotea, eliminar materiales como cuerdas, veneno, etc.).

Identificar y planificar el apoyo a los estudiantes que están en riesgo.

Los amigos más cercanos del estudiante que se ha suicidado o lo ha intentado, y cualquier otro alumno vulnerable, son informados personalmente por personas del equipo de apoyo, proporcionándole un apoyo inmediato.

o Tomar contacto directo con los padres de estos estudiantes para planificar el apoyo en la casa. Crear un ambiente de apoyo en el colegio.

Contar con una sala de apoyo que proporcione un espacio seguro y supervisado, donde el dolor y las necesidades de los estudiantes puedan expresarse.

Con apoyo del departamento de pastoral, abrir espacios de contención en contexto de oración, en la capilla.

XIII. DE LOS PADRES Y APODERADOS.

Los padres de familia y apoderados son los principales educadores de sus hijos, y el Colegio requiere de su compromiso y rol protagónico para el adecuado logro de los objetivos educativos.

De las faltas de los padres y apoderados.

Se entiende por conducta esperada de padres y apoderados el ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones establecidas en el punto 4.2 Derechos y deberes de los apoderados del Reglamento Interno del Colegio San Felipe Diácono y las obligaciones establecidas en el capítulo II cuadro normativo N°1 Respeto y protección de la comunidad. Los hechos que infrinjan los señalados deberes podrán además constituir las siguientes faltas:

Faltas leves:

- No asiste a reunión; charla y/o entrevista (sin justificar).
- No justifica inasistencia del alumno.
- No asiste a entrevista con profesor; psicólogo; coordinador de Convivencia o directivos. Presenta relevante importancia no asistir a entrevistas extraordinarias.
- No retira a su hijo/a del colegio en horario de salida indicado por el establecimiento
- Ante las faltas leves que los apoderados puedan cometer el colegio podrá aplicar algunas de las siguientes medidas: entrevistas, compromisos y derivaciones externas.

Faltas graves:

- No asiste a entrevista con profesor; sicóloga; coordinador de Convivencia o directivos, siendo convocado hasta 3 veces.
- Reiteradamente no retira a su hijo/a del colegio en horario de salida establecido.
- Fumar; beber alcohol en dependencias del colegio.

De observarse faltas graves podrá aplicarse alguna vía de resolución pacífica de conflictos o bien se procederá con las etapas del Procedimiento ante faltas graves de los estudiantes según lo dispuesto en el capítulo II CUADRO NORMATIVO, N.º 1 RESPETO Y PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD,

•

Faltas Gravísimas:

- Cualquier acto que implique un fraude o engaño, ya sea faltando a la verdad, falsificando firmas, borrando, colocando o alterando calificaciones o la agenda, sustracción o cambio de pruebas.
- Sustracción o robo de la propiedad ajena.
- Daño deliberado o destrucción de la propiedad del colegio y cualquier acto de tipo vandálico o acción que signifique un riesgo para la seguridad de las personas y/o de la propiedad.
- Faltas al pudor y/o buenas costumbres.
- Incumplir reiteradamente las indicaciones o acuerdos comprometidos en un procedimiento de convivencia escolar o en relación con el cuidado y preocupación de su hijo en el ámbito escolar.
- Agredir física o psicológicamente a otro miembro de la comunidad educativa. Será especialmente grave el maltrato a un estudiante.
- Faltar el respeto a cualquier miembro de la comunidad.
- Cualquier hecho que constituya delito cometido en el establecimiento, durante una actividad del colegio o en contra de un miembro de la comunidad educativa.

De presentarse faltas gravísimas, sólo podría ofrecerse un mecanismo de resolución pacífica de conflictos si se trata de una agresión física o psicológica entre adultos, que no sea constitutivo de delito y no haya presencia de circunstancias agravantes. De lo contrario se aplicará el Procedimiento ante faltas graves o gravísimas de los estudiantes según lo dispuesto en el capítulo II CUADRO NORMATIVO, N.º 1 RESPETO Y PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD. Las medidas disciplinarias aplicables a faltas graves y gravísimas son:

- Suscripción de Compromiso
-
- Suspensión temporal de su carácter de apoderado. (3, 6 o 12 meses según gravedad de la falta)
- Cambio de apoderado.
- Prohibición de ingreso al establecimiento temporal o definitivo, de acuerdo con la

gravedad de la falta.

- Lo anterior, sin perjuicio de denuncia, si se ha incurrido en hechos que revisten carácter de delito.

De presentarse una transgresión a las normas referidas por un padre o apoderado, el Colegio iniciará el proceso de indagación previsto para casos de faltas leves, graves o gravísimas del presente Manual, que será llevado a cabo por un miembro del Equipo Directivo. El procedimiento siempre tendrá como finalidad restablecer las buenas relaciones y las confianzas al interior de la comunidad.

XIV. DE LOS DOCENTES Y TRABAJADORES EN GENERAL.

Del Proyecto Educativo se desprenden las características fundamentales que todo trabajador debe poseer con el fin de obtener una mejor consecución de los principios plasmados en la Misión del Colegio. Estas competencias y características fundamentales son mínimos comunes y no aspiran ni suponen una uniformidad u homogeneidad de los trabajadores. Por el contrario, necesariamente deben ser complementados con otras características y competencias personales y colectivas según los roles y funciones de cada persona creando una rica y diversa comunidad, pero que tenga una esencia común:

Afinidad y respeto por los valores cristianos: Capacidad para contribuir a enriquecer el carácter cristocéntrico de los Colegios Diaconales, en particular, respecto del ejemplo que constituyan para los estudiantes. Para cumplir con esta característica no se requiere necesariamente ser católico, pero se exige una afinidad, respeto y compromiso con los valores centrales derivados del Evangelio.

Acogida: Capacidad para establecer lazos de confianza, aceptación, empatía y tolerancia con los estudiantes, padres, apoderados y compañeros de trabajo.

Vocación por la educación: Capacidad para poner los intereses educativos y formativos de los alumnos en primer lugar. Capacidad para sentir como propios los objetivos formativos y educacionales del Colegio y para actuar de manera positiva, responsable, ágil y enérgica en el desempeño de sus funciones.

Iniciativa y creatividad: Capacidad para actuar proactivamente, con soluciones nuevas y diferentes con el propósito de resolver problemas, crear oportunidades y ejecutar iniciativas que enriquezcan a la comunidad educativa.

Para los efectos del Reglamento Interno, los derechos y obligaciones del personal del

colegio están señalados en el acápite 4.3 de dicho instrumento y en caso de incumplimiento de las obligaciones ahí señaladas se aplicarán los procedimientos y sanciones contempladas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento, pudiendo consistir, según la gravedad y otras características de cada caso en:

Amonestación; consiste en la reprensión verbal o escrita que se hace al trabajador, de la cual se dejará constancia en su hoja de vida.

Multa; consiste en la privación de un porcentaje de la remuneración diaria, la que no podrá ser superior a un 25% de ésta. El trabajador en todo caso mantendrá su obligación de servir el cargo. A la vez, se dejará constancia en la hoja de vida del trabajador de la multa impuesta.

Término de la relación laboral según la legislación laboral vigente.